



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE
NOVIAZGO EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA

IVETTE ROBLEDO MARTÍNEZ

DIRECTORA DE TESIS

DRA. LEYDI DIANA MORALES DÍAZ

CODIRECTORA

DRA. NORY ANDREA POOT VÉLEZ

COMITÉ TUTORIAL

DRA. ALEJANDRA GARCÍA ARISTA

ZIMAPÁN, HIDALGO AGOSTO 2025



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Escuela Superior de Zimapán
 Campus Zimapán

Oficio Núm. ESZ/273/2025
 Zimapán, Hidalgo a 14 de agosto de 2025

Mtra. Ojuky del Rocio Islas Maldonado
Directora de Administración Escolar
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

PRESENTE

Por este medio nos permitimos comunicarle que después de haber realizado la revisión del trabajo de tesis realizado por la pasante de la Licenciatura en Derecho IVETTE ROBLEDO MARTÍNEZ con número de cuenta 420830 los miembros del jurado han manifestado a la dirección de esta escuela que su trabajo cumple con los requisitos establecidos por la normativa universitaria para ser presentado en examen profesional correspondiente, por lo que se autoriza la impresión de su tesis titulada: **ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

A continuación, se anotan las firmas de conformidad de los integrantes del Jurado:

 Dra. Leydi Diana Morales Díaz PRESIDENTE	 Psic. Erika Priscila Hernández Zenil SECRETARIO
 Dr. Víctor Hugo Flores Sánchez VOCAL	 Dr. Rodolfo Rogelio Posadas Domínguez SUPLENTE

Sin otro particular, le reitero a usted la seguridad y mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"
 Zimapán de Zavala, Hidalgo a 14 de agosto de 2025

Dr. César Amador Ambríz
 Director de la Escuela Superior de Zimapán

Av. Jorge Preisser Terán s/n Col. Nueva Reforma,
 Zimapán, Hidalgo; C.P. 42330
 Teléfono: 771 717 20 00 Ext. 50701
 eszi@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx

Declaración de Autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO

La que suscribe la **C. IVETTE ROBLEDO MARTÍNEZ**, alumna egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Superior de Zimapán con número de cuenta 420830 de la Licenciatura en Derecho, declaro que el proyecto de tesis denominado "**ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**". Se ha desarrollado de manera íntegra, respetando los derechos intelectuales de las personas que han desarrollado conceptos mediante las citas las cuales indican autoría, y cuyos datos se detallan en las referencias bibliográficas.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, autenticidad y alcance del proyecto.

ATENTAMENTE



IVETTE ROBLEDO MARTÍNEZ

Zimapán, Hidalgo., agosto del 2025

Agradecimientos

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a mi directora de tesis, la Dra. Leydi Diana Morales Díaz y a mi codirectora de tesis la Dra. Nory Andrea Poot Vélez por su comprensión y paciencia ya que contribuyeron a mi experiencia en el complejo y gratificante camino de la investigación. Su guía constante y su fe inquebrantable en mis habilidades me han motivado a alcanzar alturas que nunca imaginé. No tengo palabras para expresar mi gratitud por su inmenso apoyo durante este viaje.

Gracias infinitas a mis padres, por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, han sido el pilar de este logro. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor y sacrificio han sido la luz que guió mi camino a través de este viaje académico.

Me gustaría agradecer a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional.

Asimismo, quisiera expresar mi gratitud a todas las personas que contribuyeron con el desarrollo de mi investigación. Agradezco a todos los que me ayudaron a recopilar datos y a aquellos que dedicaron su tiempo a revisar mi trabajo. Esta tesis es el resultado de un esfuerzo colectivo, y su colaboración fue crucial para su realización.

A todos, gracias por ser parte de este viaje.

Dedicatoria

“A mis padres quienes me impulsan a ser mejor cada día y me ayudan a levantarme en cada caída”

ÍNDICE

Declaración de Autoría	2
Agradecimientos	3
Dedicatoria	4
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
GLOSARIO DE SIGLAS	11
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I. VIOLENCIA PRESENTE EN LAS RELACIONES AFECTIVAS	16
1.1. Antecedentes de la violencia	16
1.2. Teorías sobre la violencia	18
1.2.1. Teoría evolucionista	19
1.2.2. Teoría de la agresividad	20
1.2.3. Teoría sociológica	21
1.2.4. Teoría feminista	22
1.3. Estadísticas sobre la violencia	23
CAPÍTULO II. LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO. MARCO CONCEPTUAL	27
2.1. Violencia	27
2.2. Tipología de la Violencia	28
2.2.1. Violencia psicológica	28
2.2.2. Violencia física	29
2.2.3. Violencia patrimonial	30
2.2.4. Violencia económica	30
2.2.5. Violencia sexual	31
2.2.6. Violencia a través de interpósita persona	32
2.2.7. Violencia obstétrica	33
2.2.8. Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos	33
2.2.9. Violencia en el noviazgo	34
2.2.10. Violencia mediática	35
2.2.11. Violencia moral	35
2.2.12. Violencia digital	36
2.2.13. Bis. Violencia Simbólica	37
2.2.14. Ter. Violencia Vicaria	37
2.2.15. Cualquier otra forma que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer (LAMVLVEH, 2024).	38
2.3. Ciclo de la violencia	38

2.4. Violentómetro	40
2.5. Noviazgo	41
2.6. Violencia en las relaciones de noviazgo	42
2.7. Derechos humanos	42
2.8. Género	44
2.9. Equidad de género	45
2.10. Adolescencia	45
2.10.1. Etapas de la adolescencia	46
2.11. Juventud	47
CAPÍTULO III. MARCO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA	48
3.1. Nivel internacional	48
3.1.1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	48
3.1.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	50
3.1.3. Declaración y Programa de Acción de Viena	51
3.1.4. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	52
3.1.5. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica	53
3.2. Nivel nacional	55
3.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	55
3.2.2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	55
3.2.3. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	59
3.2.4. Código Penal Federal	61
3.3. Nivel Local	65
3.3.1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo	65
3.3.2. Código Penal para el Estado de Hidalgo	66
CAPÍTULO IV. VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: PROBLEMÁTICA Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA	70
4.1. Planteamiento del problema	70
4.2. Justificación	72
4.3. Objetivos	74
4.3.1. Objetivo general	74
4.3.2. Objetivos específicos	74
4.4. Hipótesis	74

4.5. Diseño metodológico	75
4.5.1. Área de estudio	75
4.5.2. Participantes	76
4.5.3. Muestreo no probabilístico	76
4.5.4. Enfoque de la investigación	77
4.5.5. Herramienta metodológica	77
4.5.6. Procedimiento	79

CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

80

5.1. Datos sociodemográficos

80

5.2. Violencia

80

5.2.1. Violencia más común en el noviazgo	80
5.2.2. Quién ejerce más control en las relaciones de noviazgo	82
5.2.3. Acciones más frecuentes en las relaciones de noviazgo dentro del violentómetro	83
5.2.4. Te han prohibido salir con tus amigos (as) en tu relación de noviazgo	84

5.3. Violencia Psicológica

85

5.3.1. Sientes que tu pareja constantemente te está controlando “por amor”	85
5.3.2. Su Novio (a) en tu relación de noviazgo es celoso (a)	86
5.3.3. Su novio (a) le ha mentado o engañado	88

5.4. Violencia Digital

89

5.4.1. Su novio (a) le revisa su teléfono	89
5.4.2. Su novio (a) le pide o exige la contraseña de su teléfono	90

5.5. Violencia física

91

5.5.1. Durante el noviazgo te han jaloneado cuando se enoja o discuten	91
--	----

5.6. Violencia económica

94

5.6.1. Su novio (a) le ha quitado su dinero o usado sin su consentimiento	94
5.6.2. Tu novio (a) te ha obligado a pagar cuentas	96

5.7. Violencia patrimonial

97

5.7.1. Tu novio (a) te ha quitado objetos personales	97
5.7.2. Tu novio (a) te ha destruido objetos personales	98

5.8. Violencia sexual

99

5.8.1. Sientes que cedes a las peticiones sexuales de tu novio (a) por temor	99
5.8.2. Su novio (a) ha tratado de obligarte a tener relaciones sexuales, aun en contra de tu voluntad	100
5.8.3. Su novio (a) te amenaza o chantajea sexualmente	101

5.9. Violencia a través de interpósita persona

102

5.9.1. Te han amenazado con hacerle daño a su familia amigos si no estas con tu novio (a)	102
---	-----

5.10. Instituciones que apoyan en caso de sufrir algún tipo de violencia

103

5.11. Conocimiento de las leyes que promueven una vida libre de violencia

104

5.12. Los factores que causan que una persona sea violenta según los universitarios	105
5.13. Formas de erradicar la violencia desde la perspectiva de los universitarios	106
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113

Resumen

La violencia es considerada como una de las causas más graves de la violación de los derechos humanos, como parte de la dominación y control social, ha existido desde el inicio de la historia y con el paso del tiempo ha sido más visible, es tan cotidiana que muchas veces no podemos percibir sus dimensiones reales, se aprecia como algo natural, incluso se le puede llamar amor, preocupación o cuidados, esta puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista que se analice. Este trabajo tuvo como objetivo analizar los tipos de violencia que se ejercen en las relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios. El muestreo fue no probabilístico, participaron alumnos y alumnas universitarios, quienes de forma voluntaria respondieron un formulario en línea diseñado con indicadores que midieron qué tipo de violencia viven o vivieron durante sus relaciones de noviazgo, el formulario fue configurado para ser contestado de forma individual en una escala tipo Likert, de forma anónima y solo poder contestarse en una sola ocasión, se aplicó en las instalaciones de la universidad. Los resultados de este trabajo evidenciaron que la violencia en el noviazgo está presente y latente, como consecuencia permitirá cualquier tipo de violencia dentro de la escala del violentómetro afectando la integridad de las y los jóvenes. Estos resultados muestran la necesidad de tomar acciones que fomenten la cultura de protección de los derechos humanos y garantizar una vida libre de violencia desde la infancia para que no prevalezca en la edad adulta.

Palabras clave: violencia, noviazgo, control, dominación

Abstract

Violence is considered one of the most serious causes of the violation of human rights, as part of domination and social control, it has existed since the beginning of history and with the passage of time it has been more visible, it is so everyday that many times we cannot perceive its real dimensions, it is appreciated as something natural, it can even be called love, concern or care, it can acquire different types of meanings depending on the point of view that is analyzed. This work aimed to analyze the types of violence that are exercised in the dating relationships of university students. The sampling was non-probabilistic, university students participated, who voluntarily responded to an online form designed with indicators that measured what type of violence they experience or experienced during their dating relationships. The form was configured to be answered individually on a Likert-type scale, anonymously and could only be answered on a single occasion. It was applied in the university facilities. The results of this work showed that dating violence is present and latent, as a consequence it will allow any type of violence within the violentometer scale, affecting the integrity of the young people. These results show the need to take actions that promote a culture of protection of human rights and guarantee a life free of violence from childhood so that it does not prevail in adulthood.

Keywords: violence, courtship, control, domination

Glosario de siglas

AMPEVIS	Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual
ANAR	Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo
ANUIES	La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C
APEC	Cooperación Económica Asia Pacífico
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia
CPEH	Código Penal para el Estado de Hidalgo
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
CRH	Hormona Liberadora de Corticotropina
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
FGR	Fiscalía General de la República
IEM	Instituto Estatal de la Mujer
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
INE	Instituto Nacional de Estadística
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LAMVLVH	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo
LINM	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

LGAMUVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LNSIJPA	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
MEG	Modelo de Equidad de Género
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIB	Producto Interno Bruto
PGR	Procuraduría General de la República
RAE	Real Academia Española
SEMI	Sociedad Española de Medicina Interna
SEP	Secretaría de Educación Pública
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
UNFPA	Fondo de población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Introducción

Los roles asociados a cada género, son adquiridos durante la niñez, se intensifican durante la adolescencia, y se consolidan al inicio de la vida sexual (García et al., 2013). Estos roles se transmiten a través de la socialización familiar, escolar y la mediática; estos tres agentes son los encargados de enseñar a niñas y niños cuáles son los comportamientos y expresiones emocionales que se esperan de cada género en diferentes contextos (Castro et al., 2011). Así, estos papeles van creando dinámicas de poder que favorecen la subordinación de las mujeres frente a los hombres en cualquier tipo de relación, generando diversos tipos de violencia, la cual es considerada como el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (OPS, 2024).

La ONU calcula que, en todo el mundo, 736 millones de mujeres casi una de cada tres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja; de violencia sexual fuera de la pareja o de ambas al menos una vez en su vida (el 30 % de las mujeres de 15 años o más). Estos datos no incluyen el acoso sexual (ONU, 2024). Esta situación perpetúa nociones de sumisión, debilidad y dependencia económica. Así ciertas actividades o características son valoradas como más importantes o superiores, mientras que otras son consideradas inferiores o menos significativas. Esta jerarquía contribuye a que las mujeres se conviertan en víctimas vulnerables a la violencia mostrando tener una variedad de formas y unas dimensiones poco conocidas (Briseño, 2016).

Diversos estudios (ONU, 2021; Puente et al., 2016), han observado que las mujeres que provienen de familias violentas tienen una mayor probabilidad de experimentar maltratos por parte de sus parejas. Las experiencias de violencia que viven en sus relaciones suelen herir su autoestima, reafirmando los roles de género a los que han sido sometidas anteriormente. Muchas de estas mujeres estructuran sus vidas en torno a sus parejas, considerándolas como figuras de autoridad a las que deben

someterse. Es cierto que los hombres también pueden sufrir violencia en sus relaciones, pero estos casos son significativamente menos frecuentes en comparación con los sufridos por las mujeres, ya que desde una edad temprana a los hombres se les enseña que son ellos quienes deben tener el control sobre la pareja.

En el marco de la presente tesis, se plantea que la violencia en las relaciones de pareja no se limita únicamente a los matrimonios o aquellas parejas en unión libre. De hecho, la violencia suele comenzar en la etapa del noviazgo, permitiendo ciertas acciones que lastiman la integridad de la pareja dejando pasar insultos, jalones, malas palabras, control de la forma de vestir, amistades entre otras y se se tratan como invisibles pero que las dañan psicológicamente a las mujeres.

Durante el noviazgo, se presenta una oportunidad para conocer a la persona con la que se imagina un futuro en común. Es en este periodo donde se pueden detectar actitudes de alerta sobre posibles comportamientos agresivos o violentos. Esta fase se caracteriza por el romanticismo, sin embargo, algunos hombres pueden aprovechar la situación para manipular a sus parejas, forzándolas a hacer cosas que no desean y promoviendo la idea de que los celos y la manipulación son formas de demostrar "amor".

Identificar las señales de violencia dentro de una relación de noviazgo puede resultar complicado, ya que estos comportamientos suelen parecer normales y, a menudo, se perdonan. Un empujón, una ofensa o incluso una cachetada pueden ser minimizados, especialmente cuando provienen de alguien a quien se le tiene afecto, cariño, amor por la relación de noviazgo. Las personas que exhiben conductas violentas, por lo general, han mostrado estas actitudes desde la infancia en su entorno familiar, donde a menudo se confunden con muestras de cariño e interés con señales evidentes de agresión. Es necesaria la implementación de programas intersectoriales sobre violencia en el noviazgo que consideran a las familias y grupos sociales a los que pertenecen los adolescentes y también la

importancia de promover políticas públicas que fomenten la calidad de vida de los adolescentes en las áreas de salud, educación, asistencia social y justicia, para que en conjunto se pueda fomentar una vida libre de violencia (Saldivar et al., 2022).

Por lo antes mencionado el objetivo del presente trabajo fue analizar los diferentes tipos de violencia que se manifiestan en las relaciones de noviazgo de los estudiantes universitarios. Dada la importancia del tema de este trabajo, se organizó el contenido en capítulos que facilitan la comprensión del marco teórico-metodológico que sustenta la investigación. En el primer capítulo se aborda la violencia presente en las relaciones afectivas, los antecedentes de la violencia, algunas teorías sobre la violencia y las estadísticas de la violencia por parte del INEGI (ENDIREH). En el segundo capítulo se muestra el marco conceptual de la violencia en el noviazgo, los tipos de violencia, el ciclo de la violencia, el violentómetro, noviazgo, violencia en las relaciones de noviazgo, derechos humanos, género, equidad de género, adolescencia y juventud. El capítulo tercero se centra en el marco legal sobre la violencia en el noviazgo, tanto a nivel internacional, como nacional y local, permitiéndonos apreciar como la normativa protege el derecho humano a vivir en un entorno libre de violencia. En el capítulo cuarto se aprecia la problemática relacionada con la violencia, incluyendo la justificación, los objetivos generales y específicos, hipótesis, el método de investigación empleado, el área de estudio, la población analizada, así como el enfoque y las herramientas metodológicas utilizadas en el desarrollo de la investigación. En el quinto capítulo, se presentan los resultados y discusión del trabajo de investigación, donde se identifican los tipos de violencia que experimentaron los jóvenes en sus relaciones de noviazgo. Finalmente, se presentan las conclusiones y algunas recomendaciones enfocadas en los derechos de los jóvenes universitarios en el contexto de la violencia en las relaciones afectivas, las referencias bibliográficas y anexos pertinentes.

CAPÍTULO I. VIOLENCIA PRESENTE EN LAS RELACIONES AFECTIVAS

1.1. Antecedentes de la violencia

La violencia es un fenómeno natural y se presenta como respuesta a ciertas condiciones en distintos escenarios (Guzmán, 2022), forma parte de un proceso de construcción social que involucra los espacios de práctica de cada persona, donde los aprendizajes de género se vuelven cotidianos al incorporarse a cada parte de la condición humana en el pensamiento y comportamiento de las personas, aunque sólo adquiere su poder y significado dentro de cada contexto social y cultural específico, el cual la dota de un determinado sentido (Navarro et al., 2019; Azaola, 2012). Se trata de un problema que ha cobrado gradualmente mayor atención por parte de la investigación psicológica y México no es la excepción, especialmente a través de estudios descriptivos que han apuntado la existencia de una gran frecuencia de agresiones, sobre todo psicológicas, haciendo de este fenómeno algo preocupante (Rojas, 2013) y frecuente con importantes repercusiones sobre la salud de las víctimas y con un fuerte impacto social (Puente, 2016).

Los/as niños/as que viven en un entorno violento no solo son potencialmente vulnerables a ser víctimas de algún tipo de maltrato directo, sino que, a la vez, están más predispuestos a convertirse en potenciales víctimas de violencia en la adultez (Safranoff, 2017), lo que puede traer serias consecuencias en su vida futura. Por lo tanto es indispensable para los estudios de violencias de género que los procesos de investigación del área de derecho se involucren aún más de manera sistematizada.

La violencia contra las mujeres es la manifestación tangible de la desigualdad y discriminación que aún persiste en la sociedad contemporánea, es particularmente alarmante porque la sufren las mujeres de distintas edades y de todas las clases sociales; la padecen estudiantes, trabajadoras, lo mismo que amas de casa e inclusive defensoras de derechos humanos, es decir, ninguna mujer está exenta de

ser víctima de violencia a lo largo de su vida (Huerta, 2014), sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas a nivel mundial. Se calcula que, en todo el mundo, 736 millones de mujeres, casi una de cada tres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja (ONU, 2024; 2023). La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, así como para el respeto de los derechos humanos (ONU, 2024). El reto se encuentra en garantizar la protección de los derechos y garantías individuales, para así promover los derechos humanos de todas y todos.

En México la situación de violencia contra las mujeres que se observa a lo largo y ancho de todo el país es una realidad innegable que nos recuerda la urgencia de que se adopten acciones eficaces que permitan a las mujeres vivir una vida libre de violencia (Huerta, 2014), ya que no solo se enfrentan a violaciones que dañan físicamente a las mujeres, también en los ingresos aún existe esta inferioridad que se traduce en una clara desventaja para las mujeres frente a los hombres desde tiempos ancestrales, ellas son las que perciben un ingreso anual promedio de 54.5% más bajo, lo que representa la tercera brecha de género más alta de los 37 países que conforman la OCDE. Esta disparidad en los ingresos de mujeres y hombres se le conoce como brecha salarial (GobMex, 2018) y sigue siendo notable, ya que los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada que supera en un 34.2% al de las mujeres (Solis, 2017). En el año 2022, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH), reportó que en promedio, las mujeres ganan 6 mil 360 pesos al mes, mientras que los hombres perciben 9 mil 762 pesos. Esto se traduce en una brecha de ingresos de 35% de acuerdo con la última ENIGH. Es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer recibe 65 pesos variando significativamente según la posición ocupacional. Esto implica que las mujeres tienen menor independencia económica, lo que puede resultar en limitar su autonomía en la toma de decisiones (INMUJERES, 2024). Este es otro tipo de desigualdad, de discriminación de violencia que viven las mujeres día a día, institucionalizándose y reforzándose en las prácticas sociales y políticas, por lo tanto, tiene que haber un cambio para que la violencia no se haga una costumbre

en las sociedades. Por esto, es muy importante promover la movilización masiva de recursos humanos y materiales para el desarrollo de campañas de concientización contra la violencia en todos sus tipos (Saldivar et al., 2007) y dar cumplimiento a los lineamientos legales que procuran la protección de los derechos de las mujeres.

1.2. Teorías sobre la violencia

En el estudio de las violencias de género, las contradicciones sociales y las polarizaciones han influido fuertemente en el incremento de la violencia como se revisaba en el apartado anterior, abordar desde las ciencias sociales, jurídicas y psicológicas se vuelve un interés creciente para los procesos de investigación sociocultural que puedan influir de manera significativa en la legislación y la toma de decisiones.

La influencia que la escalada de violencia puede tener en los aspectos sociales, no solo representa predisposiciones o manifestaciones a conductas violentas, sino que afecta varias áreas del comportamiento humano como la economía y la política ya que la violencia de género es multifactorial, y sin caer en determinismos biológicos tocaremos a continuación algunas de las características teóricas más comunes en la actualidad que tienen como objetivo analizar críticamente el papel del comportamiento de la violencia de género.

Históricamente, en la práctica de los derechos humanos, no se han reconocido las violaciones en las que el hecho de ser mujer constituye el factor de riesgo. Algunas de estas violaciones se han justificado a partir de diferencias biológicas y de género (Cuellar, 2000). En esta misma tónica la justificación de las violencias ha sido también parte de un proceso teórico histórico que por medio de las diversas teorías de género y de los estudios de género se han visto relegados a una participación menor en la toma de decisiones para la justicia y equidad de género.

La violencia de género se puede entender como: “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico (Belém do Pará, 1994 en Gamba 2009). Esta definición abarca parámetros horizontales de la violencia de género y puede ser descrita en diversas esferas de la vida cotidiana, tales como la vida pública y privada. Por su parte la ONU define la violencia de género como actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas (ONU, 2023).

Por lo que en la defensa de los derechos humanos y los ODS 2030 la clara manifestación de la violación de los derechos de las minorías, en el caso de la presente tesis, la violencia de género, se vuelve un asunto de interés en la defensa y proclamación de la libertad. En el enfoque de interseccionalidad, en 1989 por Kimberly Crenshaw, aunque su primera manifestación es anterior al siglo pasado, si se tiene la base en Sojourner Truth: Al recurrir a su propia vida para resaltar cómo la experiencia de las mujeres negras contradecía los mitos de la feminidad, anuló por completo la idea de que las mujeres eran más débiles que los hombres. Sin embargo, el argumento sólo tuvo éxito cuando las congresistas blancas aceptaron rechazar los intentos racistas de reversión que afirmaban que debido a que las mujeres negras no eran mujeres reales, su experiencia no se refería a la verdadera feminidad. Así, esta feminista negra del siglo XIX no sólo desafió el patriarcado: también desafió a las feministas blancas que querían olvidar la historia de las mujeres negras en vez de renunciar a su inalienable blancura (Crenshaw, 1989).

La teoría de interseccionalidad afirma que los análisis, clase, género, sexualidad, de carácter nación y edad forman de manera interconectada organizaciones sociales de las experiencias comunitarias de las mujeres en este caso negras, pues de ahí parte la teoría.

1.2.1. Teoría evolucionista

El mayor aporte de Darwin a la teoría evolucionista fue descubrir que la naturaleza, en su constante lucha por la vida, no sólo frenaba la expansión genética de las

especies, sino que, a través de esa lucha, sobrevivían los mejores y sucumbían los menos aptos (Darwin, 2017).

En el Tomo I, del capítulo 2 y capítulo 3 del libro de Charles Darwin "La evolución de las especies" podemos ver que la adaptación humana y de las especies mismas tuvo que generarse a través del comportamiento agresivo para la supervivencia del más fuerte (Darwin, 2017). Sin que por ello, se justifique en la actualidad la violencia de género como un mecanismo de supervivencia social.

Solamente así puede explicarse el enfrentamiento habido entre especies y grupos sociales, apenas el hombre entra en la historia, salvaje, impotente ante la naturaleza y en medio de una cierta desigualdad social que, con el transcurso del tiempo, deriva en la lucha de clases (Montoya, 2006). Los más aptos son los que triunfan en la lucha, la victoria será en función de las diversas características que contribuyen a la lucha para sobrevivir y reproducirse (Ruse, 2008). Las leyes psicológicas se presentan a nivel de comportamiento, incluidas las leyes y los principios de la percepción, la motivación, el aprendizaje, la cognición, el comportamiento social, las actitudes y los valores.

En esta tesis reconocemos que la teoría evolucionista ha avanzado a lo largo del tiempo, que se dan otras ramas de estudio, sin embargo, no profundizaremos en ellas. Por lo que, a manera de estudio, todo se aprende y todo (o casi todo) es susceptible de modificarse si sabemos cómo hacerlo. La flexibilidad del comportamiento, los orígenes aprendidos de nuestra conducta, son pilares de la ciencia y la profesión psicológica (Ardilla, 2022).

1.2.2. Teoría de la agresividad

La agresividad humana es una realidad que se vive en cada persona y se visualiza en los otros (López, 2004). Los comportamientos agresivos son aprendidos de los modelos o referentes que niños, niñas y adolescente tienen en los diferentes

escenarios que habitan, por ejemplo la familia, la escuela, la sociedad, los medios masivos de comunicación, los padres, entre otros. Estos modelos o referentes, son determinantes en la constitución de la subjetividad, la normatividad, los modos de relacionarse, los valores y las actitudes que determinan a los seres humanos (Gallego, 2011). Jabbarov y colaboradores (2023), demostraron que la relación entre la inteligencia emocional y el índice de agresión permite la capacidad de controlar las manifestaciones emocionales para mostrar menos agresión hacia las personas que le rodean. Las condiciones sociales enajenantes la desencadenan. No es posible eliminar la agresividad necesaria para la supervivencia de la especie, pero cada día parecen necesitar mayores dosis para procurar la integridad física y psíquica (López, 2004).

La tendencia antisocial puede manifestarse en conductas como la mentira, el robo, actos destructivos, crueldad compulsiva y perversión. También puede ocurrir que el niño oculte esta tendencia y desarrolle una formación reactiva (es decir, que manifieste un afecto opuesto al que siente), o que adquiera un carácter quejoso. Las causas que originan tales tendencias se vinculan con el periodo de dependencia relativa en el que la madre dejó de adaptarse a las necesidades del niño, por ejemplo por enfermedad o por estar ocupada en alguna situación que le obligará a apartarse en demasía de su hijo (Chagas, 2012). Lo mejor forma para controlar la agresividad es iniciar a enseñarles a los hijos (as) maneras más efectivas de conseguir lo que quieren, que no impliquen recurrir a la violencia, al tiempo que les denote que la agresión no es un comportamiento aceptable en ninguna circunstancia (UNICEF, 2023). Acciones que pueden fomentarse desde las infancias para que no prevalezcan en la edad adulta.

1.2.3. Teoría sociológica

Las formas sociales de abordar el conflicto y la violencia no son sino procesos de reconstrucción de sentido que persiguen la continuación funcional de la existencia,

sino como un proceso de poder y manifestaciones del uso de la fuerza (García, 1994). El abordaje de la violencia, que busca prevenirla, pasa por brindar una oportunidad a la “negación de lo que se da por cierto” en todos los niveles y ámbitos del orden social; es decir, se trata de tematizar las contradicciones y dirigirlas (Espinoza, 2019).

Esta teoría interpreta la violencia como un producto de las características culturales, políticas y económicas de la sociedad, se pueden mirar de manera transversal e histórica. Actualmente, las diversas formas de entender la modernidad líquida o postmodernidad, nos permiten estudios más amplios sobre la violencia de género (Bauman, 2015). La creciente polarización que se da a nivel mundial posterior a la caída del muro de Berlín y la Guerra Fría, incrementa con la llegada del neoliberalismo la pobreza, la marginación, la dificultad del desarrollo intelectual, la explotación o el sometimiento a sistemas altamente competitivos (Mateos, 2012), están en el origen del comportamiento desviado de ciertos ciudadanos y, por tanto, son la principal causa de los problemas de conducta en las personas. Desde esta corriente, también se concede gran importancia a los valores predominantes en la sociedad. En este sentido, la valoración social de la agresión depende de la perspectiva cultural y el contexto histórico del cual se está hablando, por lo que es una forma ‘normal’ de comportarse y, no sólo se admite sino que se premia. Esta tolerancia viene favorecida en muchas ocasiones por un elemento clave de influencia en la ciudadanía: los medios de comunicación (Ramos, 2007).

1.2.4. Teoría feminista

Las teorías feministas han evidenciado el origen patriarcal de la gran mayoría de las normas jurídicas y han logrado transformar estas formalmente, pero aún perviven imaginarios estereotipados, sexistas y de discriminación en su aplicación que afecta la garantía de los derechos de las mujeres (Saldarriaga y Gómez, 2018). Conciben la violencia contra las mujeres "como un problema social, que tiene que ver con la desigual situación de poder de las mujeres en relación con los varones (Otero,

2009). Las mujeres, como sujeto mítico de la historia, ha quedado maltrecha como visualización utópica del porvenir, de la actividad prometeica, del progreso, de la liberación, otra fuente interesante para comprender el alcance de estos cambios y es revisar cuáles son las nuevas visualizaciones de la «agencia» (Casado, 1999). La importancia de un enfoque feminista en la investigación sobre violencias de género y violencia sexista, radica en la necesidad de hacer frente a las lógicas desiguales de poder que subyacen en las formas de crear saberes colectivos. De ahí la importancia de profundizar en el análisis de la violencia y el de sus contextos performativos a través de estrategias de justificación, validación y producción del conocimiento, que recojan y se beneficien de las propuestas que desde la praxis y la teoría feminista se están desarrollando (Martínez, 2021). Una de las apuestas de la teoría feminista es deconstruir el lenguaje sexista, para deconstruir las realidades que discriminan, nombrar palabras que tengan significado por fuera de la explicación patriarcal y lo más importante, para construir una realidad de la que formen parte las personas históricamente discriminadas, eliminadas de los libros de historia y excluidas de los textos con los que se transmite el conocimiento y pensamiento de cada época (Saldarriaga y Gómez, 2018). Lo que creemos saber sobre la violencia de género (que es una lacra y los maltratadores unos machistas) puede estar comprometiendo hoy análisis, diagnósticos e intervenciones (Casado, 2012).

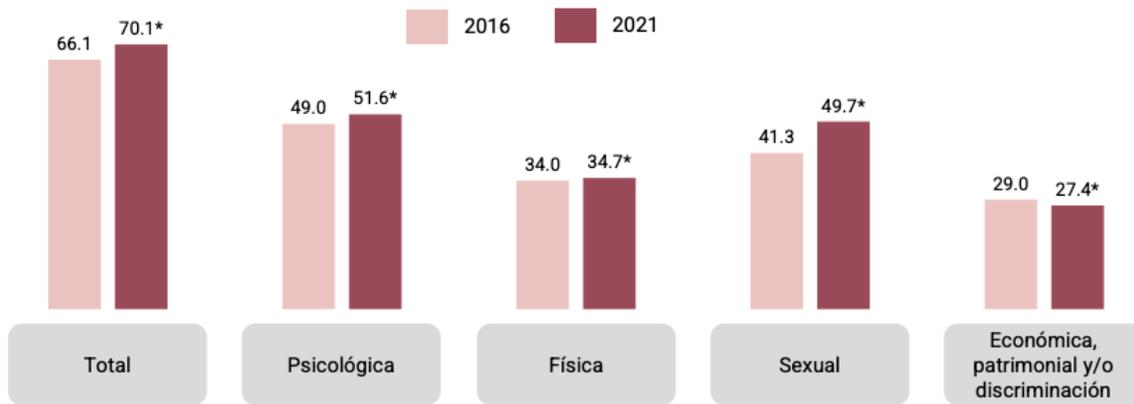
1.3. Estadísticas sobre la violencia

Diferentes estudios han mostrado que las mujeres enfrentan varios tipos de violencia de forma creciente (Nateras, 2021; Pérez y Rubio, 2025; Arce, 2006; Medina y Medina, 2029). El sistema de jerarquías de género tiende a desvalorizar a las mujeres, estableciendo así la dominancia de lo masculino sobre ellas, al mismo tiempo el sistema de jerarquías también desvaloriza a aquellos otros hombres que van en contra de los estereotipos de una masculinidad hegemónica (Medina y Medina, 2019). Es fundamental que las mujeres, en todos los aspectos de su vida, puedan disfrutar efectivamente de una vida libre violencia; aunque el reconocimiento de los derechos de las mujeres, tanto a nivel nacional como

internacional, representa un avance significativo, pero aún falta un largo camino que recorrer para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos (Huerta, 2014), para erradicar la violencia, es necesaria una política intersectorial que no solo abarque medidas en el ámbito judicial, sino que también considere todos los espacios sociales (Arce, 2006). Para que la masculinidad no sea más valorada y recompensada, sobre las mujeres (Medina y Medina, 2019). La humanidad merece que se garantice una vida libre de violencia mujeres completas, cuidadas y protegidas (Sánchez, 2020) en todos los ámbitos.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), estimó que de un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1% ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica en su mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %) después la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación (27.4 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %). En el estado de Hidalgo, se reporta que un 70.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 43% en los últimos 12 meses (ENDIREH 2021).

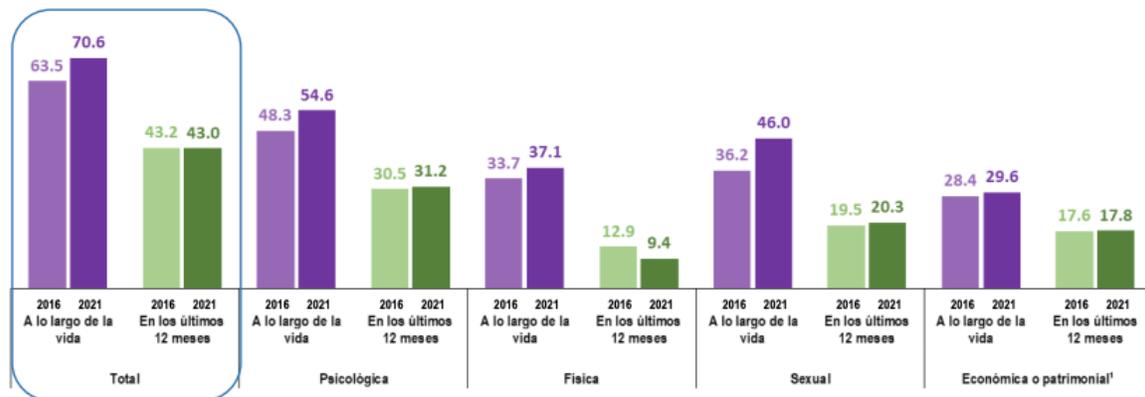
A nivel nacional la gráfica 1, muestra que el tipo de violencia que más se presenta es la emocional o psicológica, la cual presenta la prevalencia más alta (51.6%), seguida de la sexual con (49.7%), la física (34.7%) y en último lugar la económica, patrimonial y/o discriminación y en casi la mitad de los casos esta violencia es ejercida por la pareja o el esposo (ENDIREH, 2021).



Gráfica 1. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

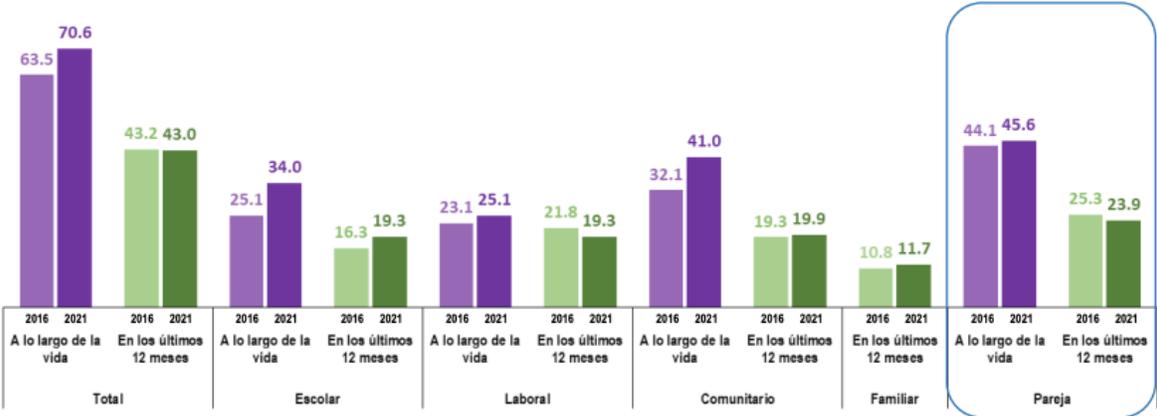
De acuerdo con la gráfica 2, podemos observar que en el Estado de Hidalgo el tipo de violencia que más se presenta es la violencia emocional o psicológica, la cual presenta la prevalencia más alta (54.6%), en segundo lugar la violencia sexual (40.6%), seguida de la física (37.1%) y por último la económica o patrimonial (29.6%). En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011) establece que 63 de cada 100 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia.



Gráfica 2. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia en el Estado de Hidalgo.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Hidalgo, el ámbito pareja es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (45.6%). Prevalece en primer lugar la Psicológica con 39.6% en segundo la económica o patrimonial con 22.1%, seguida de la física con 20.1% y la sexual 7.3% a lo largo de la relación. Y en los últimos 12 meses 22.3% sufrió violencia psicológica, 10.3% económica o patrimonial, 7.7% violencia física y 2.1% violencia sexual (gráfica 3).



Gráfica 3. Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia en el Estado de Hidalgo.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

Estas gráficas muestran cómo las mujeres viven diversos tipos de violencia a lo largo de su vida en todos los ámbitos. Es indispensable trabajar de manera conjunta para erradicar la violencia y garantizar los derechos humanos de todas y todos. Seguir las recomendaciones de la UNESCO “la educación tiene el poder no sólo de prevenir la violencia, sino también de transformar las sociedades fomentando entornos seguros, inclusivos y solidarios” (UNESCO, 2024).

CAPÍTULO II. LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO. MARCO CONCEPTUAL

2.1. Violencia

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (OPS, 2024; SB, 2025). Es un fenómeno que puede tomar múltiples modalidades y generar consecuencias difíciles de detectar a simple vista (Saldivar et al., 2007). La manifestación de un conflicto en su calidad de vida y bienestar (Nateras, 2021; Paravic y Burgos, 2018), como un estado emocional doloroso, emergido una tensión entre deseos opuestos y contradictorios, que genera desaprensiones interpersonales y sociales en donde se presenta a menudo, una resistencia y una interacción que se traduce en estrés, una experiencia común (Fuquen, 2003). Forma parte de un proceso de construcción social que involucra los espacios de práctica de cada persona, donde los aprendizajes de género se vuelven importantes al incorporarse en el pensamiento y comportamiento de las personas (Navarro et al., 2019).

En la actualidad, la violencia representa uno de los problemas más importantes en los ámbitos de salud y sociales; aunque la muerte es la consecuencia más extrema de este problema, existen otras a nivel físico, sexual, psicológico y económico, lo cual afecta a gran parte de la población mundial (Méndez y Taxis, 2023). En México este flagelo ha estado presente desde tiempos inmemoriales y está profundamente arraigado a una cultura machista que permea en gran parte de la sociedad. Por ello, la mujer ha sido, y en muchas regiones aún es, percibida como un objeto cuyas funciones sociales se limitan a la reproducción y la compañía, sin contar con voz ni voto en las decisiones más relevantes del hogar y la comunidad donde se encuentra inmersa (González et al., 2018). La cultura machista genera violencia en un contexto de cambio e igualdad y una vía de prevenirla es persistir en el cambio de valores y actitudes (Moral, 2013). La violencia machista, al ser resultado de la violencia

estructural y la de género, se convierte en un mal transgeneracional, enraizada desde el lenguaje y manifestada en el accionar cotidiano (Francis, 2023).

Tronco y Ocaña (2011), consideran que la violencia está determinada por el entorno y, en particular, por la definición de las relaciones sociales, es decir, se ejerce contra quienes están en una posición jerárquica inferior. La desigualdad se convierte en un terreno fértil para la violencia y también por eso algunas formas de ésta como el acoso y hostigamiento son socialmente toleradas. La violencia existe desde siempre; violencia para sobrevivir, violencia para controlar el poder, violencia para sublevarse contra la dominación, violencia física y psíquica (Montoya, 2006). Provocando muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños (OPS, 2024).

En términos generales, la violencia prevalece en los diferentes estratos sociales, se tiende a considerar a las mujeres como seres humanos inferiores a los hombres (Quiñones, 2018). Engels señalaba que la única diferencia entre una cortesana que alquila su cuerpo y una mujer casada es que esta última se encuentra sujeta a un “contrato” de esclavitud en intercambio por un estatus social y estabilidad financiera (Cisterna, 2016), invisibilizada y disfrazada la violencia.

2.2. Tipología de la Violencia

2.2.1. Violencia psicológica

La violencia psicológica es un tipo de maltrato, consistente en conductas y situaciones que provocan un daño psíquico menor o significativo, pero a diferencia de la violencia física, es oculta, silenciosa, difícil de detectar, exponer, valorar, establecer presencia y daño a las víctimas. El abuso emocional se puede ocultar o minimizar a través de estereotipos sociales y culturales (Poalacín y Bermúdez, 2023). La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado,

celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (LGAMVLV, 2024). Es cualquier acto intencionado que cause daño emocional a la víctima y que esté presente siempre que se ejerza alguna tipología de violencia (Grassi et al., 2022), supone una amenaza invisibilizada, sutil, acumulativa, difícil de detectar y, sin embargo, es la más destructiva (Tourné et al., 2024). Es indispensable empoderar a las mujeres y reforzar su independencia respecto de la pareja (Safranoff, 2017), porque las consecuencias psicológicas son las más duraderas y graves (Tourné et al., 2024). Romero y Domínguez (2020), reportan que es importante, identificar adecuadamente aquellas formas de violencia y el impacto que generan en la persona, permitiría tener un abordaje más holístico, priorizando la atención psicológica con un enfoque de prevención y tomar acciones que permitan restituir y conservar la salud mental del individuo o comunidad que la haya experimentado.

2.2.2. Violencia física

La violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas (LGAMVLV, 2024). Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo es cualquier acción intencional, en la que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma, ácido o sustancia corrosiva, cáustica irritante, tóxica, inflamable o agentes químicos que genere destrucción o daño del tejido humano, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzca o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener su sometimiento y control, violando sus derechos humanos a la libertad, la seguridad, la dignidad, la integridad personal o la vida (LAMVLVEH, 2024). El concepto de violencia física está relacionado con los actos violentos explícitos,

como los puñetazos y las patadas a propósito, y se ajusta a los conceptos genéricos presentados por la OMS (Grassi et al., 2022), agresiones físicas y lesiones que dañen la integridad de las personas y vulneran los derechos humanos.

2.2.3. Violencia patrimonial

Es considerada como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (LGAMVLV, 2024). Es cualquier acción u omisión de sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos, violando sus derechos humanos a la igualdad, a la propiedad y a la vida (LAMVLVEH, 2024). Si bien la violencia patrimonial es un tipo de violencia distinta de la física y distinta de la psíquica, puede concurrir con ambas, perdiendo en ciertos casos peso específico, en el evento de que la afectación física o psíquica sea más gravosa que la patrimonial (Castillo, 2023).

2.2.4. Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (LGAMVLV, 2024). La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo la define como toda acción u omisión del agresor que impacta de manera negativa en la economía de la víctima en su independencia y autonomía financiera, se manifiesta a través de limitaciones u omisiones para su desarrollo laboral y/o profesional, así como otros condicionamientos vinculados al género y la maternidad

además la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; violando su derecho humano a la libertad, la igualdad y el derecho al trabajo. Se considera parte de la violencia económica en el ámbito familiar, cuando el agresor controle el ingreso de sus percepciones económicas e incluso de manera injustificada se desentienda de sus obligaciones económicas, de colaborar a realizar las labores domésticas o del cuidado que dependan de él (LAMVLVEH, 2024). Por su parte la ONU refiere que es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir (ONU, 2024). La violencia económica afecta negativamente al acceso de las mujeres a los servicios de salud, a los logros educativos, a la movilidad social y a las oportunidades de empleo, hegemonía en la toma de decisiones por parte del hombre, etc (Castillo, 2023).

2.2.5. Violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (LGAMVLV, 2024). La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo la conceptualiza como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (LAMVLVEH, 2024). El concepto de violencia sexual puede resumirse como el acto de exponer a un individuo a una situación sexual sin su consentimiento, destacando en su trasfondo tipos de prejuicios, como el sexismo y el racismo (Grissi et al., 2022). Es importante que se creen las condiciones para pasar de ver la violencia sexual como hechos aislados que tienen que ver con la personalidad de los agresores, a verla como una expresión más de una forma de entender los roles de género basada en la dominación (Varela, 2020),

garantizar la justicia para las mujeres que han sufrido violencia sexual es un proceso complejo que no debe ir exclusivamente dirigido a condenar a los perpetradores (Salvador et al., 2023).

2.2.6. Violencia a través de interpósita persona

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
- b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
- c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
- e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
- f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
- g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
- h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos (LGAMVLV, 2024);

2.2.7. Violencia obstétrica

Es toda acción u omisión ejercida por el personal perteneciente al Sistema Estatal de Salud en términos del artículo 11 Bis de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, o por cualquier agente ajeno que asista a la mujer, o incida directamente en ella en el proceso de embarazo, parto o puerperio, que viole sus derechos humanos y que puede ser expresada de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Atención inoportuna e ineficaz de las urgencias obstétricas;
- b) Trato deshumanizado;
- c) Patologización del proceso de embarazo, parto o puerperio;
- d) Mediar sin causa justificada el proceso de embarazo, parto o puerperio;
- e) Negativa u obstaculización del apego precoz del recién nacido con su madre sin justificación terapéutica (LAMVLVEH, 2024).

Es necesario cambiar el modelo obstétrico en la formación de los/las profesionales de la salud para que se conciencien, mediante un enfoque de género, de esta violencia institucional que representa un abuso de poder por parte de las instituciones y de sus profesionales de la salud hacia la autonomía de la mujer (Rodríguez y Martínez, 2021). Es indispensable dotar al personal de salud actual y futuro de las herramientas necesarias para tratar a las pacientes desde un modelo biopsicosocial, es fundamental para ofrecer una asistencia más adecuada, correcta y de mejor calidad (Ramallo et al., 2024).

2.2.8. Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos

Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres de cualquier edad a decidir de manera libre, voluntaria e informada sobre su sexualidad y el número y espaciamiento de sus hijas e hijos; acceder a métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia; a una maternidad elegida y segura; a servicios de interrupción legal del embarazo en el marco jurídico previsto en la legislación vigente en el Estado; así como a servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia

(LAMVLVEH, 2024). Se debe garantizar el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos a través de códigos, leyes, decretos y otras disposiciones jurisdiccionales, que permita a cada individuo gozar de una salud reproductiva y sexual plena (Santiago et al., 2025). Porque además de vulnerar sus derechos a una vida libre de violencia, integridad, seguridad y salud; constituyen actos violatorios de sus derechos sexuales, entre ellos a: la autodeterminación sexual, unirse conyugalmente o en convivencia; tener hijos, su número, espaciamiento y oportunidad; acceder a tratamiento en casos de infertilidad; tener relaciones sexuales; expresar libremente su sexualidad; consentir informadamente sobre la base de una educación sexual y preservar su integridad corporal, lo que implica no sufrir violencia, violación o coerción (Bermúdez, 2008). Nos queda un gran camino por recorrer.

2.2.9. Violencia en el noviazgo

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o una relación sexual, y que viola sus derechos humanos (LAMVLVEH, 2024). Es un fenómeno recurrente en nuestro país a pesar de las políticas públicas para erradicar la violencia hacia las mujeres (Saldivar et al., 2022) asociado a intentos expresos de controlar al otro no es, al parecer exclusiva ni predominantemente característica de los varones (bidireccional) (Castro y Casique, 2010). La violencia femenina en la adolescencia entrañaría cierta instrumentalidad, en un círculo vicioso en el cual los varones son infieles y emocionalmente desapegados debido a las mismas expectativas de género, y las mujeres terminan utilizando actos de violencia como una alternativa que buscaría generar una mayor equidad dentro de la pareja (Rey, 2008). Se considera que esta situación de violencia se hace crítica en la actualidad, pues los adolescentes son los portadores de los cambios culturales, puede llamarseles víctimas del estilo de crianza, del ritmo de vida actual, de las múltiples influencias en los medios que alteran el ideal en educación, o peor aún: víctimas de violencia en el noviazgo (Escoto et al., 2007).

Violencia que con el paso del tiempo se puede considerar como algo normal y al momento de formalizar como pareja y formar una familia se sigan llevando a cabo estas acciones violentas que vulneran la integridad de las personas y los derechos humanos

2.2.10. Violencia mediática

Es la publicación de mensajes e imágenes estereotipados sexistas que a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, ya sean impresos o electrónicos, de manera directa o indirecta, promueva, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, la explotación de mujeres, niñas o adolescentes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille, inspire dominación, cosificación o atente contra la dignidad de las mismas, naturalizando su subordinación en la sociedad; o bien, fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida, violando con ello sus derechos humanos. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra el estado socio-psico-emocional, la salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad (LAMVLVEH, 2024). La prensa como medio informativo actúa como constructor de representaciones sociales que nombran, clasifican y organizan a la práctica social; a través de los discursos, con sus modos narrativos, se establecen los sentidos sobre lo real gracias al alto contenido de formas simbólicas. El conflicto puede permanecer oculto a través de la narración, que, lejos de construir el entramado de lo social que lo explicaría, lo dirige en los comportamientos violentos y en el discurso político (Vázquez, 2007).

2.2.11. Violencia moral

Es toda acción u omisión encaminada a la vejación, sarcasmo y burla ejercida sobre la mujer víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como

persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impiden el buen desarrollo de su integración social y que tiene como consecuencia denigrarla, vulnerando sus derechos humanos a la libertad, la seguridad y la integridad personal (LAMVLVEH, 2024). Es indispensable reconocer este tipo de violencia en sus diversas formas y señalarla, porque es la violencia intersubjetiva, la que configura los escenarios para la ruptura local de las condiciones de igualdad bajo las cuales las personas pueden asentir a un rumbo de acción propuesto, lo que posee valor intrínseco puede ser sensible, y frágil, ante las circunstancias de la violencia, no así lo que posee valor absoluto (Lazos, 2018).

2.2.12. Violencia digital

Es cualquier acto doloso realizado a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño tanto en el ámbito privado como en el público, en su imagen propia; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y por las que se divulguen, expongan, distribuyan, difundan, exhiban, transmitan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización de textos, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico, de una persona y/o datos personales u otras impresiones verdaderas o alteradas. Tecnologías de la información y la comunicación se entiende como aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos (LAMVLVEH, 2024). Los comportamientos controladores ejercidos a través de los medios tecnológicos son aceptados y normalizados entre los jóvenes y las jóvenes (Sánchez, 2020). Es importante apuntar las vicisitudes y quizá los puntos de opacidad a los que se enfrentan las jóvenes en sus prácticas de cuidado personal, que se vinculan con el amor romántico y que pueden favorecer riesgos ante dicha violencia (Gómez, 2023).

2.2.13. Bis. Violencia Simbólica

Es la violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce mediante la expresión, emisión o difusión de mensajes, signos, valores icónicos e ideas con patrones estereotipados y simbólicos, que se transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad (LAMVLVEH, 2024). Es la violencia más sutil y perversa que se sostiene en el lenguaje y en las representaciones culturales que, al naturalizarse e invisibilizarse, dan garantía de éxito en tanto no se cuestiona lo que no se puede ver. Es la imposibilidad misma de ser identificada la que sostiene su función ideológica y poder simbólico (Blanco, 2009). Hay una gama muy amplia de formas como se puede ejercer tal violencia simbólica y cada campo es un lugar de ejercicio de la violencia social (Peña, 2009), en este sentido los medios de comunicación emiten persistentemente mensajes que sexualizan a las mujeres y devalúan lo femenino, reproducen la violencia simbólica patriarcal no sólo a través de estereotipos y roles sino también a través de la invisibilización de las mujeres (Galarza et al., 2016). Este tipo de violencia constituye un tipo de discriminación en su contra, al ser presentadas de manera sesgada, como objetos sexuales o capaces sólo de asumir tareas asociadas a lo doméstico (Kislinger, 2015), violencia que no se aprecia a simple vista pero que lacera y daña día a día a muchas mujeres.

2.2.14. Ter. Violencia Vicaria

Es toda acción u omisión cometida por quien mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguineidad o afinidad, derivado de una relación de concubinato, noviazgo, matrimonio, por sí o por interpósita persona, que provoque la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, ocasionando un daño psicoemocional, físico, patrimonial o de cualquier otro tipo e incluso el suicidio a las madres y sus hijas e hijos así como desencadenar un feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor, a través de la retención, sustracción, ocultamiento,

maltrato, amenazas, puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo entre sus hijas e hijos (LAMVLVEH, 2024). Por su parte el Código Penal para el Estado de Hidalgo refiere que la violencia vicaria es el daño provocado a una mujer a través de una acción u omisión que afecte física o psicológicamente a sus hijas, hijos, persona con la que tenga otro parentesco o relación afectiva (CPEH, 2024). Este tipo de violencia cosifica a las infancias y adolescencia a fin de ocasionar daño a sus madres (Sandoval y Onofre, 2024), porque se ejerce sobre los hijos/as para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar o asesinar a los hijos/hijas es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás (Vaccaro, 2022).

2.2.15. Cualquier otra forma que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer (LAMVLVEH, 2024).

De todos tipos de violencia más allá de los costos, existe un imperativo ético y moral que tiene que ver con lograr sociedades más justas y equitativas, libres de violencia (Rodríguez y Martínez, 2021). Es imprescindible un cambio de toda la estructura tanto social como cultural y generar un proceso de educación de cada individuo que tenga sus bases en el descubrimiento de la ética personal (Ramírez, 2002) que permita garantizar los derechos humanos.

2.3. Ciclo de la violencia

El círculo de la violencia es un entramado repetitivo de interacciones afectivas disfuncionales en una pareja, una sumatoria de emociones negativas que inhibe a la mujer víctima de violencia de tomar decisiones asertivas con respecto a su desarrollo y su proyecto de vida (Francis, 2023), no implica solo un sometimiento y una privación física de la libertad (Deharbe, 2020), es una vulneración a los

derechos repetitivamente de forma inconsciente. Resulta complejo entender por qué a las personas sometidas a un clima de violencia les resulta difícil salir de ella (Tronco y Ocaña, 2011), ya que a pesar de una continua serie de daños tanto físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales, económicos, a través de interpósita persona, no es fácil tomar la decisión de alejarse de la persona que le causa dichas violaciones.

Leonor E. Walker (1979), describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia identificando tres fases o momentos.

- **Fase de acumulación o tensión:** Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.
- **Fase del episodio agudo o agresión:** Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene pruebas para denunciar y motivación para solicitar ayuda y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.
- **Fase de la luna de miel o reconciliatorio:** El hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento. Si han denunciado suelen retirar la denuncia y justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano.

El ciclo de la violencia empieza en el contexto familiar, escolar y comunitario en el cual crecen los niños y las niñas basadas en el irrespeto y la agresión. En ese sentido son fundamentales los programas para la promoción del buen trato de los niños. Los niños deben crecer en ambientes en los cuales puedan recibir tanto cariño y seguridad que adquieran una visión del mundo en la cual puedan esperar que haya quienes se van a preocupar por ellos y en la cual los demás no

necesariamente van a hacerles daño (Gallego, 2011; Chaux, 2003). La violencia se establece dentro de la dinámica relacional de pareja como el método para la resolución de conflictos, entendiendo así la bidireccionalidad de la misma en diferentes modalidades, de acuerdo a la fuerza física y al rol social determinado, situación que no se hace evidente debido a que a través de la historia se ha determinado a la mujer como víctima, sin tener en cuenta que esta también asume una posición de respuesta violenta frente a la situación con su pareja (Cuervo y Martínez, 2013). Delgado y colaboradores (2012), encontraron una asociación entre la violencia doméstica con los atributos de género masculinos, es decir con sus comportamientos estereotipados, calificando a los hombres maltratadores como personas violentas y agresivos, ya las mujeres como pasivas, débiles e inseguras, contribuyendo a la permanencia de la violencia, siendo la valentía la principal característica de las víctimas para salir del círculo de la violencia. Es necesario impulsar la generación de soluciones innovadoras y orientadas a la implementación de medidas eficaces que prevengan y mitiguen sus impactos, promoviendo así, entornos de relaciones saludables y libres de violencia (Ramos, 2024).

2.4. Violentómetro

Desde hace más de tres décadas el tema de la violencia ha cobrado relevancia a nivel mundial. En nuestro país es evidente la preocupación por la prevención, detección y atención de la misma, pues ha sido reconocida y tipificada como un problema de salud pública y bienestar de las mujeres un grave problema social (Tronco y Ocaña, 2011; Tourné et al., 2024; Trujano y Sánchez, 2013), por lo que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) realizó un material gráfico y didáctico en forma de regla “violentómetro” que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen. Se divide en tres escalas o niveles de diferentes colores y, a cada uno, una situación de alerta o foco rojo (IPN, 2024), en los que se debe poner atención ya que son el inicio de que la violencia puede ir en aumento si no se logra atender a tiempo.

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Violentómetro
#CeroToleranciaALaViolencia

Descarga nuestra app

¡Necesitas ayuda profesional!

¡Reaccional! ¡No te dejes destruir!

¡Ten cuidado! ¡La violencia aumentará!

ASESINAR (Homicidio/Feminicidio)
Con la intención de visibilizar la expresión más cruenta de violencia contra las mujeres, se incluye el término feminicidio, un problema social cuya prevención y atención es una emergencia nacional.

DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO POR MEDIOS DIGITALES
Hace referencia a compartir imágenes y/o videos de índole sexual y privado sin el consentimiento de la persona, situación que violenta su intimidad.

SEXTORSIÓN
Es una manera de chantajear a una persona con publicar/difundir/divulgar contenido íntimo (mensajes de texto, fotos o videos) si no accede a lo solicitado.

ACECHAR/STALKEAR REDES SOCIALES
Se trata de espiar, vigilar o acechar a una persona mediante redes sociales.

Mutilar
Violar
Abuso sexual
Forzar a una relación sexual
Amenazar de muerte
Difundir contenido íntimo sin consentimiento por medios digitales
Amenazar con objetos o armas
Sextorsión
Encerrar, aislar
Patear
Cachetear
Empujar, jalonear
Pellizcar, arañar
Golpear "jugando"
Caricias agresivas
Manosear
Destruir artículos personales
Controlar, prohibir (amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mails y redes sociales)
Intimidar, amenazar
Humillar en público
Ridiculizar, ofender
Descalificar
Culpabilizar
Acechar/Stalkear redes sociales
Celar
Ignorar, ley del hielo
Mentir, engañar
Chantajear
Bromas hirientes

Instituto Politécnico Nacional
Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género
www.ipn.mx/genero/
Reg. No. 03-2021-062811410900-01
Reg. No. 03-2021-062811434100-01

Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género

Imagen 1. Violentómetro

Fuente: Instituto Politécnico Nacional. (2009), recuperada de <https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>

Las universidades deben proveer un ambiente adecuado para el desarrollo integral de las personas (Varela, 2020), buscar estrategias para erradicar la violencia es indispensable, Larena y Molina, (2010) destacan que su papel es clave a la hora de facilitar o dificultar las denuncias de estas situaciones y que por tanto se puedan atajar, y prevenir en el futuro.

2.5. Noviazgo

Es una relación transitoria en una pareja que brinda la oportunidad de conocerse más. Deciden andar juntos y en esos momentos de compartir actividades, intereses,

ideales, valores y metas, se divierten, resuelven problemas y se toman un tiempo para decidir si quieren ser una pareja estable o no (UNFPA, 2013).

Supone un relacion afectiva e íntima entre dos persona (tradiconal, pero no necesariamente, del sexo opuesto), por lo general los jovenes que sienten atracción física y emocional mutua y que sin cohabitar buscan compartir sus experiencias de vida (Castro y Casique, 2010). Puede ser una excelente escuela de formación de la voluntad, que combate el egoísmo, fomenta la generosidad y el respeto, estimula la reflexión y el sentido de responsabilidad (Escoto et al., 2007).

2.6. Violencia en las relaciones de noviazgo

La cultura patriarcal en la que a la mujer se le resta valor, poder y participación con respecto a los hombres disminuirá en la medida en que las mujeres sean empoderadas por su país, su sociedad y por ellas mismas (Sánchez, 2020). La existencia de una relación de poder y la víctima dificulta realizar una denuncia, así como el hecho de que ante situaciones concretas de violencia de género, el parejas en el noviazgo no sabe qué puede hacer (Larena y Molina, 2010). Se debe trabajar con el enfoque de un cuidado humano integral, debido a que la violencia en el noviazgo es un comportamiento grave que a largo plazo causa complicaciones en el aspecto biopsicosocial de la víctima (Flores y Palencia, 2023).

Algunos estudios han señalado que la violencia en el noviazgo puede deberse a la inexperiencia de los adolescentes. Su falta de habilidades para socializar o su poca experiencia pueden derivar en una relación agresiva. Yanes y colaboradores (2019), detectaron que tanto hombres como mujeres han padecido este tipo de situaciones que con el tiempo se normalizan y pueden generar patrones de conducta y de relación que se mantienen y practican hasta la edad adulta.

2.7. Derechos humanos

Los Derechos Humanos, son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la

dignidad humana, inherentes de todos nosotros, independientemente de nuestra nacionalidad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma, o cualquier otra condición, por existir como seres humanos cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes (CNDH, 2000; ONU, 2025) que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos (UNICEF, 2025). Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, mismo que se tiene que garantizar como lo establecen los lineamientos legales.

Prácticamente en todos los entornos, las mujeres tienen grandes probabilidades de sufrir violencia infligida por sus parejas o por otras personas que conocen, a menudo durante períodos prolongados, esto se ha documentado en todos los países donde se ha estudiado el problema y en todos los grupos sociales, económicos, religiosos y culturales (OMS, 2013), las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familias y la sociedad (OMS, 2021). Sin embargo, es importante resaltar que la violencia se ha vuelto bidireccional, sobre todo en las relaciones de pareja de noviazgo, adolescentes, tanto hombres y mujeres son susceptibles de ser generadores y receptores de violencia, en diversos escenarios, como un hecho social que en forma creciente y en la escala del violento metro debe ser vigilado bajo estrategias de investigación que permitan integrar el Objetivo Desarrollo Sostenible 4.7 (ODS) y los Derechos Humanos en una plena vigilancia de la disminución de la violencia en etapas jóvenes de la vida (Pacheco y Castañeda, 2013; Ortega et al., 2008; Trujano et al., 2013; Muñoz y Echeburúa, 2016).

Los Derechos Humanos no tratan de proteger las metas, sino los medios para alcanzarlas. Y los medios sólo serán moralmente correctos y, en consecuencia, justos, si no se violentan los derechos humanos (Sanmartín, 2007). El ODS en el punto 4.7 dónde “para el 2030, garantiza que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adaptación de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros (ONU, 2018). En la práctica de los derechos humanos, no se han reconocido las violaciones en las que el hecho de ser mujer constituye el factor de riesgo. Algunas de estas violaciones se han justificado a partir de diferencias biológicas y de género (Cuellar, 2000).

2.8. Género

El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias (OMS, 2018). Es el conjunto de atributos, representaciones y características socioculturales y políticas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres (masculinos) y mujeres (femeninos). Se trata de una construcción sociocultural que varía en la historia y determina lo que es ser hombre y mujer en la sociedad (INE, 2020). También se define como atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se establecen y se aprenden en la sociedad, son específicos al contexto o tiempo, y pueden cambiar, por ejemplo: el hecho de que las mujeres hagan más tareas del hogar que los hombres (GobMex, 2016).

Los roles de género establecen formas y quehaceres que han sido socialmente creados y que son socialmente identificables como masculinos o femeninos. De esta manera se enseña (y se aprende) a ser suficientemente (satisfactoriamente) apegado al modelo prevaleciente de feminidad (o de masculinidad en el caso de los hombres) y suficientemente distinto al modelo prevaleciente para el otro sexo (Casique, 2014). El género, en todas sus dimensiones, sigue en primer plano dadas las dificultades para lidiar con la vulnerabilidad (más aún para quien más la niega) y con las desigualdades que (se) nos atraviesan Casado, 2012).

2.9. Equidad de género

Es un conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación. Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres (CNMR, 2012). La estructura social, las instituciones, la cultura, las costumbres y las tradiciones están detrás y representan un peso muy fuerte en el comportamiento de las personas (Tronco y Ocaña, 2011).

2.10. Adolescencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la adolescencia como el periodo comprendido de los 10 a los 19 años. En este periodo de desarrollo humano, se presenta un constante crecimiento y cambios para la maduración física, sexual, psicológica y desarrollo de identidad. Es una etapa necesaria e importante para hacernos adultos. Pero esencialmente es una etapa con valor y riqueza en sí misma, que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas. Es una etapa desafiante, de muchos cambios e interrogantes para los adolescentes, pero también para sus padres y adultos cercanos (UNICEF, 2025). Soler (2011),

considera que hace parte del fenómeno de construcción social, que se relaciona con las transformaciones físicas y biológicas, intelectuales y cognitivas, y de identidad y personalidad (Soler, 2011) ya que experimentan un rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial. Esto influye en cómo se sienten, piensan, toman decisiones e interactúan con su entorno (OMS, 2025). Período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud (DLE, 2025)

En la adolescencia se replantea la definición personal y social del ser humano a través de una segunda individuación que moviliza procesos de exploración, diferenciación del medio familiar, búsqueda de pertenencia y sentido de vida (Escoto et al., 2007). Las y los adolescentes entendidos como agentes han configurado sus subjetividades en el contexto de estas múltiples transformaciones y por tanto las ha instaurado en el desarrollo de su identidad dando como resultado concepciones diferentes para vivir su sexualidad y establecer sus relaciones erótico afectivas (Garzón et al., 2017).

2.10.1. Etapas de la adolescencia

Adolescencia temprana

Entre los 10 y 13 años. Las hormonas sexuales comienzan a estar presentes y por esto se dan cambios físicos: “pegan el estirón”, cambian la voz, aparece vello púbico y en axilas, olor corporal, aumento de sudoración y con esto surge el enemigo de los adolescentes: el acné. Comienzan a buscar cada vez más a los amigos (UNICEF, 2025).

Adolescencia media

Entre los 14 y 16 años. Comienzan a evidenciarse cambios a nivel psicológico y en la construcción de su identidad, cómo se ven y cómo quieren que los vean. La independencia de sus padres es casi obligatoria y

es la etapa en la que pueden caer fácilmente en situaciones de riesgo (UNICEF, 2025).

Adolescencia tardía

Desde los 17 y puede extenderse hasta los 21 años. Comienzan a sentirse más cómodos con su cuerpo, buscando la aceptación para definir así su identidad. Se preocupan cada vez más por su futuro y sus decisiones están en concordancia con ello. Los grupos ya no son lo más importante y comienzan a elegir relaciones individuales o grupos más pequeños (UNICEF, 2025).

2.11. Juventud

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece que la juventud es la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años (LIMJ, 2024). Por su parte el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ) refiere que “ser Joven” constituye un conjunto social de individuos y cada sociedad tiene su determinado “tipo de jóvenes”, pues este, varía según las regiones e incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros (IMJ, 2017). El DLE la define como el período de la vida humana que precede inmediatamente a la madurez. Morales y Van Hemelryck (2022), refieren que es una etapa clave del ciclo de vida en donde se definen aspectos que marcarán la vida adulta una época de la vida idealizada (Fernández, 2021), es tal siempre y cuando cree su propia identidad, que no es una sino múltiple en sus manifestaciones y formas de expresarse, pero que requiere de un cemento común que no sea el rango de edad para ser definida. Ese algo en común que le da identidad propia a una generación biológica (Taguenca, 2009).

CAPÍTULO III. MARCO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA

3.1. Nivel internacional

3.1.1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La convención también es considerada como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Esta convención es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad (SCJN, 2025). Su objetivo es terminar con las brechas de desigualdad que impiden a las mujeres desarrollar su proyecto de vida sin injerencias o imposiciones de cualquier tipo; en este sentido la igualdad se convierte en el punto central de las medidas contempladas en este tratado, entre las que se encuentran eliminar las leyes discriminatorias, establecer políticas públicas que impulsen el ejercicio de su autonomía, generar igualdad de oportunidades y acceso de oportunidades, entre otras (Huerta, 2014).

La convención establece que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo. 1 CEDAW).

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política

encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (Artículo. 2 CEDAW)

Los estados parte en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de lo estipulado en la Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, compuesto por veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos. Su principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo (CEDAW, 2025; SCJN, 2025)

3.1.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

La violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación. Ante esto, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará'). México, comprometido con los principios rectores a la no violencia y la no discriminación de la Convención, ratificó este instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio de 1998 (CNDH, 2013).

La convención Belem do Para establece en su artículo primero que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico (Golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras), sexual (Imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros) o psicológico (Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones,

entre otros) a la mujer, tanto en el ámbito público (Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar) como en el privado (Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima) O Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra (CBDP, 2025; CNDH, 2013), puede tener lugar en la familia o unidad domestica, en la comunidad siendo perpetrada por cualquier persona y finalmente puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes (Huerta 2014, CBDP, 2025).

Valdez (2021), refiere que el problema de la violencia contra la mujer está atacando a la sociedad de forma avasallante, los índices de violencia en contra de la mujer son preocupantes, el Estado mexicano no ha atendido el cumplimiento de los compromisos que adquirió con la firma de la Convención Belém Do Pará.

3.1.3. Declaración y Programa de Acción de Viena

La Conferencia de Viena fue el inicio de un proceso que aseguró que se aprobara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en mayo de 2013, fue el prelude de los derechos de la mujer donde fueron finalmente reconocidos de manera indiscutible como derechos humanos. Reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales (DPAV, 2023).

La conferencia establece que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, a nivel nacional, regional e internacional, y la erradicación de todas

las formas de discriminación por razón de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia de género y todas las formas de acoso y explotación sexual, incluidas las derivadas de prejuicios culturales y la trata internacional, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben eliminarse. Esto puede lograrse mediante medidas legales, acciones nacionales y la cooperación internacional en ámbitos como el desarrollo económico y social, la educación, la maternidad segura y la atención sanitaria, y el apoyo social. Los derechos humanos de la mujer deben formar parte integral de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, incluida la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relativos a la mujer. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, instituciones y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (ONU, 2025).

Esta declaración marcó el inicio de una nueva etapa para los derechos de las mujeres, ya que significó que los Estados reconocieran a las mujeres en igualdad con los hombres gozando de todos los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos (Huerta, 2014).

3.1.4. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer (ONU, 2025). La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad; reafirma el principio fundamental de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales; Hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden

resolverse trabajando de forma conjunta con los hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad de género en todo el mundo; Respeta y valora la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentra la mujer y reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su participación plena y en pie de igualdad en la sociedad (DPAB, 2014).

Establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales (ONU, 2025).

1. La mujer y la pobreza
2. Educación y capacitación de la mujer
3. La mujer y la salud
4. La violencia contra la mujer
5. La mujer y los conflictos armados
6. La mujer y la economía
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
9. Los derechos humanos de la mujer
10. La mujer y los medios de difusión
11. La mujer y el medio ambiente
12. La niña (ONU, 2025)

Es necesaria la adopción de medidas inmediatas y concertadas por todos para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión del principio de la igualdad para todas las personas, independientemente de su edad y de su situación en la vida (DPAB, 2014).

3.1.5. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica

El Convenio abarca la violencia contra las mujeres por razones de género, que se refiere a la violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, o que les afecta de manera desproporcionada. Dicha violencia es tanto la causa como el resultado de la desigualdad entre las mujeres y los hombres, lo que conduce a que las mujeres tengan una posición de subordinación (CE, 2025), los objetivos del Convenio son:

- 1.- Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;
- 2.- Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres;
- 3.- Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;
- 4.- Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;
- 5.- Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CE, 2011).

Es indispensable considerar el principio pro persona o pro homine, que puede entenderse como la interpretación más favorable para proteger y garantizar los derechos humanos, sin importar si la disposición pertenece al orden jurídico interno o se localiza en un tratado internacional; en este sentido es importante que todas las autoridades conozcan las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales y la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos (Huerta, 2014). Este principio conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso

efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función (SCJN, 2012)

3.2. Nivel nacional

3.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Nuestra carta magna CPEUM, la cual establece en su artículo cuarto que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres (CPEUM, 2025). Es necesario impulsar acciones que permitan acceder a la igualdad sustantiva (Huerta, 2014), el estado está obligado a garantizar este derecho. Sin embargo, aún existen grandes desafíos por enfrentar.

3.2.2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta Ley se publicó en Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, es reglamentaria del artículo 4o. de la CPEUM, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la CPEUM (LGAVLV, 2024). Las disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo nuestro país.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad, y
- X. El enfoque diferencial (Artículo 4, LGAVLV, 2024)

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como tipos de violencia.

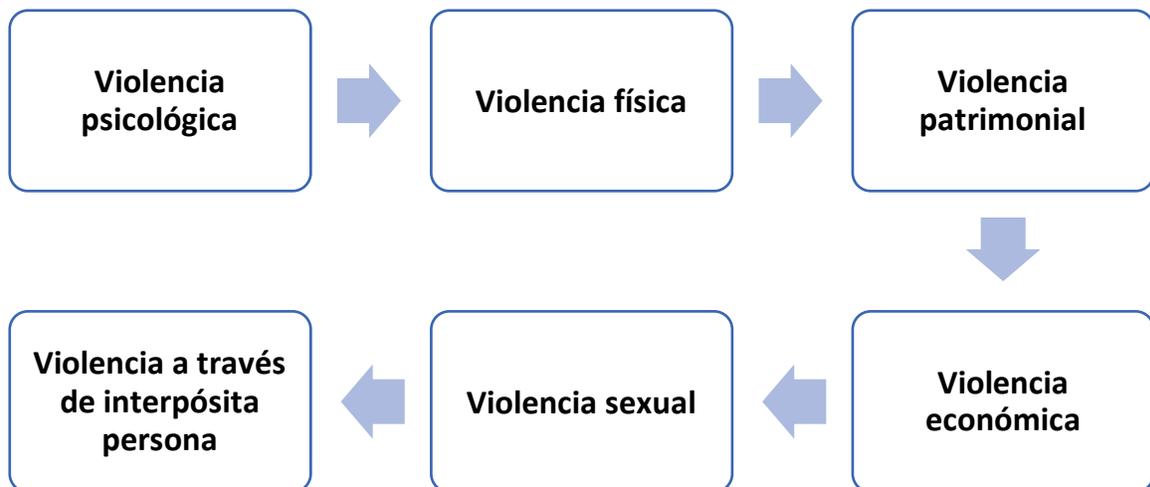


Imagen 2. Tipos de violencia de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Las modalidades establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son:

<p>De la violencia en el ámbito familiar</p>	<p>Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.</p>
<p>De la violencia laboral y docente</p>	<p>Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad</p>
<p>De la violencia en la comunidad</p>	<p>Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público</p>
<p>De la violencia institucional</p>	<p>Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia</p>
<p>De la violencia política contra las</p>	<p>Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular</p>

<p>mujeres en razón de género</p>	<p>o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p>
<p>De la violencia digital y mediática</p>	<p>Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.</p>
<p>De la violencia feminicida</p>	<p>Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</p>
<p>De la alerta de violencia de</p>	<p>Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre</p>

<p>género contra las mujeres</p>	<p>las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.</p>
---	---

Cuadro 1. Modalidades de violencia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La eliminación de la violencia implica, la transformación de mujeres, hombres, sociedad, instituciones y cultura, a partir de la creación de condiciones de seguridad, es preciso impulsar una política de Estado que elimine, la tradicional discriminación del género femenino (Lagarde, 2007). A nivel federal no se especifica como un tipo de violencia hacia la mujer la violencia en el noviazgo. A pesar de que es un problema de derechos humanos, de inequidad de género y de salud pública (Casique, 2014), tema de suma relevancia, por su magnitud y consecuencias (Saldivar et al., 2022).

3.2.3. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la CPEUM. Establece la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INM) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines (LINM, 2021).

El objetivo general del INM es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- I. Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- II. Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.
- III. Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

El INM tendrá como objetivos específicos, los siguientes

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres. La evaluación de los programas,

proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

- III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y
- IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la CPEUM.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género (LINM, 2021).

3.2.4. Código Penal Federal

En el Código Penal Federal no contempla de forma específica la violencia en el noviazgo, sin embargo, en el Artículo 343 Bis menciona que “Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, o sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, cohabitación o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar”. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Cuando las conductas descritas en el presente artículo se cometan

en contra de una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, la pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo.

Por su parte el Artículo 199 Octies, establece que comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización. Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización. Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

En su artículo 200 se especifica que al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa. No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Refiere que comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la

víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo (Artículo 260).

Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido (Artículo 265).

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores (Artículo 323).

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público,

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En

su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Artículo 325, CPF, 2024).

3.3. Nivel Local

3.3.1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo

Esta Ley fue publicada en el Periódico Oficial 53 Bis 2, el 31 de diciembre de 2007. en su artículo primero establece que tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar. El Estado tiene la obligación de prevenir, atender y sancionar cualquier acción u omisión constitutiva de violencia en contra de las mujeres que menoscabe sus derechos humanos. Todas las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Todas las medidas que se deriven de la Ley garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todas las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, para promover e impulsar su desarrollo integral, en concordancia con la Legislación Nacional de la materia y con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. El estado y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, que pueda ser emitida por la Secretaría de Gobernación, en términos de la Ley General (Artículo 2) (LAMVLVEH, 2025). Los tipos de violencia dentro de la Ley son:

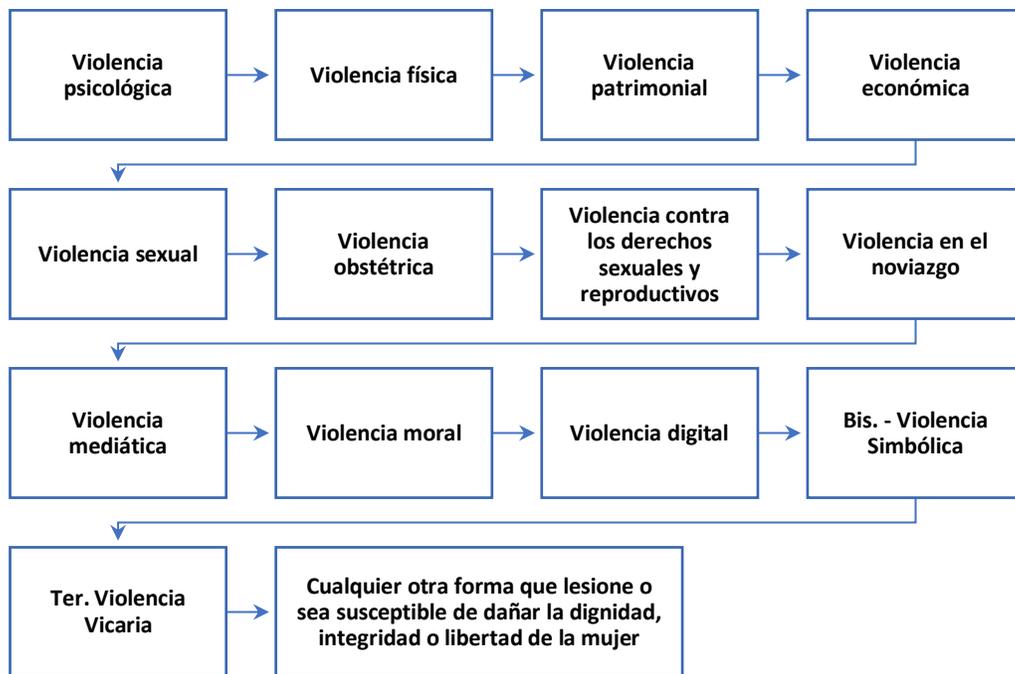


Imagen 3. Tipos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo

3.3.2. Código Penal para el Estado de Hidalgo

En el Código Penal para el Estado de Hidalgo establece en el artículo 243 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien ejerza cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o vicaria que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:

- I.- El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;
- II.- El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III.- El adoptante o adoptado; o
- IV.- El incapaz sobre el que se es tutor.

A quién cometa el delito de violencia familiar, se le impondrá de uno a seis años de prisión, multa de 50 a 100 días y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se sujetará a tratamiento psicoterapéutico reeducativo especializado para personas agresoras que refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

En caso de que la víctima sea menor de edad, incapaz, persona con discapacidad, mujer embarazada o persona mayor de sesenta años, se aumentará en una mitad la pena que corresponda. No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental o adicción.

Artículo 243 Ter. Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo 243 Bis, en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

- I.- Hagan vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;
- II.- Mantengan una relación de pareja, vivan o no vivan en el mismo domicilio;
- III.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;
- IV.- Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;
- V.- Tengan convivencia con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común; o
- VI.- Tengan convivencia con la pareja de alguno de sus progenitores.

Establece en su artículo 243 Quáter que independientemente de que resulte otro delito, para los efectos se entiende por:

Violencia física	Cualquier acción intencional, en la que se utilice parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
Violencia psicológica	Cualquier acción u omisión que puede consistir en insultos, marginación, restricción a la autodeterminación, humillación, amenazas, intimidación, coacción o condicionamiento que provocan en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de su autoestima y personalidad;
Violencia Patrimonial	Cualquier acción u omisión de sustracción, destrucción, retención u ocultamiento, de objetos, valores, documentos personales, bienes, derechos patrimoniales o recursos económicos;
Violencia Sexual	Cualquier acción u omisión que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, ya sea que genere o no daño; y
Violencia Económica	Toda acción u omisión que afecta la economía de la víctima y se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos o en la restricción o condicionamiento de los recursos económicos.
Violencia Vicaria	Es el daño provocado a una mujer a través de una acción u omisión que afecte física o psicológicamente a sus hijas, hijos, persona con la que tenga otro parentesco o relación afectiva. La persona generadora de esta violencia será aquella con quien la mujer mantenga o haya mantenido una relación de hecho, matrimonio, concubinato, o de parentesco por consanguinidad o afinidad, con o sin convivencia.

Cuadro 2. Conceptos de violencia artículo 243 Quáter del Código Penal para el Estado de Hidalgo

Así mismo, en su artículo 243 Sextus refiere que en los casos previstos en este Capítulo, el Ministerio Público o el Juez apercibirán al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretarán de inmediato, en términos de lo que establezcan la Constitución, los tratados internacionales, leyes generales y locales, las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa o el procedimiento penal, la autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas (CPEH, 2025).

CAPÍTULO IV. VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: PROBLEMÁTICA Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

4.1. Planteamiento del problema

La violencia en el noviazgo se presenta como un problema de salud pública a nivel global, con una incidencia alarmante en México, y puede acarrear consecuencias graves tanto a corto como a largo plazo para la salud de las víctimas (Valenzuela y Vega, 2015; Garrido et al., 2020; Sánchez, 2020). La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define como un acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o una relación sexual, y que viola sus derechos humanos. Por su parte el Instituto Mexicano de la Juventud (2017), la conceptualiza como cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de dominar y mantener el control sobre la otra persona. Situación que afecta directamente a la integridad de las personas vulnerando los derechos humanos.

La violencia suele iniciar con comentarios incómodos que, en un principio, pueden ser percibidos como juegos entre la pareja. Sin embargo, con el tiempo esta dinámica puede escalar y volverse más grave. Muchos jóvenes enfrentan día a día situaciones de violencia en sus relaciones de pareja, siendo la violencia psicológica la más común, que incluye aspectos emocionales y verbales. Estas manifestaciones pueden confundirse con muestras de cariño y protección, y ha menudo pasan desapercibidas tanto para las víctimas como para los perpetradores, llevando a la normalización de comportamientos abusivos como parte de las relaciones románticas (Yanes, 2019; Perez y Rubio, 2025; Cortaza et al., 2024).

Los indicios de violencia en el noviazgo entre jóvenes están estrechamente relacionados con el clima escolar. Las interacciones que se desarrollan en el ámbito

educativo establecen importantes pautas para el aprendizaje emocional del estudiante (Flores y Barreto, 2018). Además, por razones de género, este fenómeno se presenta como un fenómeno amplio y complejo, ligado a patrones socioculturales que involucran normas, valores, roles y significados relacionados con lo que implica ser mujer o ser hombre (INMUJERES, 2020). Es fundamental reconocer que diversos factores socioeconómicos, culturales y familiares pueden influir en esta problemática.

En las relaciones de noviazgo se idealiza a la pareja y hasta se puede pensar que se van superar todas las malas acciones, tolerar y perdonar insultos y/o golpes, el maltrato psicológico, físico y hasta sexual; sin embargo, se debe de tener en cuenta que no se puede confundir amor con maltrato (IMJ, 2017), esto es un problema que ha ido en aumento durante los últimos años, se considera un tema de gravedad que en la mayoría de las ocasiones no se le brinda la importancia necesaria. A pesar de las violaciones a los derechos humanos, afectando directamente la autoestima, provocando depresión, embarazos no deseados, abandono escolar, miedo/aislamiento y cambio o abandono de los planes de vida (Mendoza et al., 2019).

La extensión y consecuencias de la violencia en el noviazgo lo convierten en un problema social y de salud que es de suma importancia analizar en los países en vías de desarrollo, específicamente en México, para contar con información objetiva que enriquezca los diagnósticos sobre el problema y que fundamenten las políticas públicas que atiendan (Rodriguez et al., 2023; Trujano y Sánchez, 2013; Cordero et al., 2017) e identifiquen los tipos y las causas de la violencia durante las relaciones de noviazgo y atiendan los problemas de la violencia desde los primeros indicios. Por lo que nos planteamos las siguientes preguntas de investigación ¿Qué tipo de violencia es la que se ejerce de forma frecuente durante las relaciones de noviazgo?, ¿Quién es la persona que ejerce más control en el noviazgo?, ¿Qué tipo de acciones de violencia se enfrenta durante las relaciones de noviazgo?, ¿De qué

forma se ejerce cada tipo de violencia?, ¿Cuál es el marco legal que regula la violencia en el noviazgo?

4.2. Justificación

A lo largo de la vida, siete de cada diez mujeres han sido víctimas de violencia, de las cuales casi la mitad 49.7% ha sufrido violencia sexual y un 34.7% violencia física. Estas formas de violencia son denunciadas con mayor frecuencia debido a su visibilidad (INMUJERES, 2023). Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), tres de cada diez adolescentes reportan haber experimentado violencia en el noviazgo. En México, el 76% de las adolescentes de entre 15 y 17 años ha padecido violencia psicológica, mientras que el 17% ha sufrido violencia sexual y un 15% violencia física según la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVIN, 2010).

La información indica que, en las últimas dos décadas, la violencia psicológica ha sido la más prevalente, afectando al 51.6 % de las personas, seguida de la violencia sexual (49.7 %). La violencia en el ámbito comunitario alcanza un 45.6%, mientras que en las relaciones de pareja se sitúa en un 39.9 % (INEGI/ENDIREH, 2021). Este problema ha ido en aumento, especialmente en lo que respecta a la violencia en las parejas (Mohamed et al., 2014). Por lo tanto, construir relaciones de pareja sanas e igualitarias representa una de las inversiones más provechosas para la felicidad personal y de la sociedad (Sebastián, 2010).

Las cifras que se presentan evidencian la violencia en el noviazgo como un fenómeno recurrente en nuestro país, a pesar de las políticas públicas destinadas a identificar los patrones de violencia hacia las mujeres. En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de su vida (INEGI/ENDIREH, 2021). Este es un problema significativo que debe abordarse en cualquier sociedad, independientemente de la clase social, la religión, el sexo, la edad, la raza o el nivel educativo (Ramírez y Núñez, 2010) ya que la violencia afecta a todas y a todos.

En particular, la violencia ejercida durante el noviazgo se manifiesta como una opresión reiterada entre personas en un contexto de desigualdad de poder, un rasgo común en las relaciones abusivas. No obstante, diversos estudios también indican que las agresiones pueden ser bidireccionales entre los jóvenes en pareja (Pazos, et al., 2014), es crucial romper con los estereotipos de género, la normalización de la violencia como medio para resolver conflictos, así como los mitos del amor romántico que aún prevalecen (Garrido et al., 2020), prevenir y actuar en los primeros momentos debería ser entendido como algo prioritario si queremos atacar la violencia en la pareja y si deseamos que la población sobre todo joven se concientice sobre el tema (Sebastián, 2010). Es indispensable identificar las variables que rodean la violencia de pareja en esta etapa evolutiva ya que en este periodo se forman y desarrollan tanto la personalidad como los patrones relacionales en un contexto íntimo de pareja (Garrido et al., 2020), con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos. A su vez, surgen debates que van más allá de la búsqueda de un factor determinante, puesto que muchas variables contribuyen a explicar la violencia (Zepeda, 2018). Es imprescindible contar con una profunda comprensión de dicho problema desde la mayor cantidad de ángulos sociológico, psicológico, prevalencia, medios de comunicación para diseñar las intervenciones más adecuadas e impactar así para que disminuya su ocurrencia, se prevenga su inicio y se detenga su progresión hacia la vida adulta, anticipándose a cuando ya se ha establecido como un patrón regular de conducta de serias consecuencias para la vida conyugal y familia (Valdivia et al., 2019).

Estudios han evidenciado que los adolescentes en riesgo de ejercer actos de violencia hacia sus parejas pueden haber sido testigos de violencia en el hogar, haber sufrido malos tratos en su familia de origen o en otros ambientes, tener conocidos que han practicado esta forma de agresión, así como aceptar o justificar conductas agresivas en sus relaciones (Sánchez, 2020). Estos factores se convierten en modelos de aprendizaje y respaldo cultural que predisponen a los adolescentes a convertirse en victimarios de violencia en sus relaciones (Rey,

2008), esto coincide con lo encontrado por Rey-Ancona (2015) en el estudio realizado a jóvenes que presenciaron más actos de violencia entre sus padres, estuvieron más de acuerdo con afirmaciones a favor de la violencia en el matrimonio y se adjudicaron más rasgos agresivos, variables que correlacionaron positivamente con la frecuencia de malos tratos. Por lo que para erradicar este tipo de acciones es necesario crear una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos.

4.3. Objetivos

4.3.1. Objetivo general

Analizar los tipos de violencia que se vive en las relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios.

4.3.2. Objetivos específicos

- Identificar los antecedentes de la violencia en el noviazgo
- Analizar el marco legal que regula la violencia durante el noviazgo
- Analizar qué tipo de violencia se ejerce en mayor frecuencia en las relaciones de noviazgo
- Analizar quien ejerce mayor violencia durante las relaciones de noviazgo
- Identificar los factores que inciden para que una persona sea violenta
- Analizar el conocimiento de las instancias que promueven acciones contra la violencia
- Recomendaciones para la prevención de la violencia durante las relaciones de noviazgo

4.4. Hipótesis

Establecer estrategias que garanticen una vida libre de violencia desde el nivel educativo media superior y superior, campañas de sensibilización hacia las familias,

instituciones de carácter oficial que tengan relevancia en la aplicabilidad de las políticas públicas de la nación y la efectiva aplicación de la normativa, permitiría efficientar las acciones en pro de la erradicación de la violencia temprana.

4.5. Diseño metodológico

4.5.1. Área de estudio

El estudio se realizó en el municipio de Zimapán Estado de Hidalgo México, sus coordenadas son 20° 34' y 20° 57' de latitud norte; los meridianos 99° 11' y 99° 32' de longitud oeste; altitud entre 900 y 2 900 msnm (INEGI, 2025). Se localiza al poniente del estado. Limita al norte con los municipios de Pacula y Jacala de Ledezma, al este con Jacala de Ledezma, Nicolás Flores e Ixmiquilpan, al sur con Tasquillo, Ixmiquilpan y Tecozautla, y al oeste con el municipio de Tecozautla y el estado de Querétaro (Zimapán.gob, 2024). Con clima semiseco templado (31.49%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (30.48%), semiseco semicálido (20.52%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (9.52%) y semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (7.99%) (INEGI, 2020).

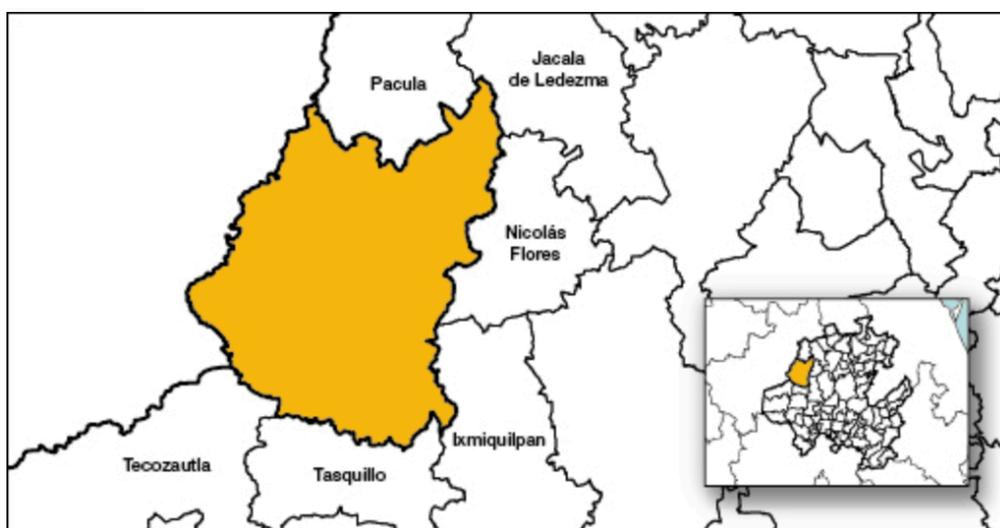


Imagen 4. Ubicación del municipio Zimapán, Hidalgo. Fuente. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024).

4.5.2. Participantes

El muestreo se efectuó dentro de la Escuela Superior de Zimapán (ESZi) de la Universidad Autónoma de Hidalgo (UAEH), con un universo seleccionado en los jóvenes que se encontraban estudiando la licenciatura en derecho en el periodo julio-diciembre 2024. La elección de la ESZi, se determinó por la facilidad de acceso, apoyo de las autoridades, seguridad en el acceso para la aplicación del formulario.

4.5.3. Muestreo no probabilístico

En la selección paramétrica del muestreo no probabilístico (Eco, 2014; Yin, 2013), la selección de casos se realizó con un muestreo aleatorio simple, de manera virtual con los alumnos, siendo nuestra muestra los estudiantes universitarios en la licenciatura en derecho, inscritos en el periodo julio-diciembre 2024, contando entre activos e inactivos con una población total de 151 activos, garantizando todos los individuos que componen la población blanco población tienen la misma posibilidad de ser incluidos en la muestra (Otzen y Manterola, 2017). Esto se obtiene definiendo las características de la población o universo estudiado, para el cálculo del tamaño de la muestra con una población finita y a través de una selección aleatoria y/o mecánica de las unidades de análisis (Hernández et al., 1997).

Para una $N=151$, el nivel de confianza: 95% una $Z= 1.96$ y una Proporción esperada $p=0.5$

Donde:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Sustituimos:

$$n=151 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.05(1-0.5)/(0.05)^2 \cdot (151-1) + (1.96)^2 \cdot 0.5(1-0.5) = 108.6$$

Lo anterior nos da una muestra de 109 casos necesarios. Aplicados se tuvieron 116 casos registrados.

4.5.4. Enfoque de la investigación

La investigación está enfocada al establecimiento de mecanismos para fomentar una vida libre de violencia en el noviazgo en los jóvenes universitarios y permitir garantizar los derechos humanos a ser tratados sin violencia en este sector vulnerable, la metodología de investigación que se desarrolla en la presente tesis es de corte cuantitativo de muestreo estadístico no probabilístico. La investigación sobre los tipos de violencia que se vive en las relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios de la presente tesis se acompañó de minería de datos que se desarrolló en los anales jurídicos para la creación de parámetros en la revisión de Derechos Humanos para la disminución del índice de violencia la relevancia de aplicación de políticas públicas que promuevan el ODS 4.7 y la plena aplicación de los derechos humanos para un proceso de vinculación en un acceso a la una vida responsable y humana (ONU, 2025).

4.5.5. Herramienta metodológica

La herramienta metodológica de la presente investigación es la metodología de estadística inferencia no probabilística. El instrumento de aplicación fue un formulario de investigación estadística inferencia no probabilística y se realizó a través de la aplicación de herramientas virtuales, en la plataforma de google, para obtener información referente los tipos de violencia que se vive en las relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios en los indicadores de los parámetros de violencia respondieron a la calidad de objetivos medibles, presentados en Tabla 1:

Indicador	Objetivo medible
Violencia	Violentometro Privación de la libertad Control
Violencia psicológica	Control Celos Ofensas Crítica Falta de atención
Violencia digital	Control Daño digital
Violencia psicológica	Control Bipolaridad Culpabilizar Amenazas Comparación Miedo
Violencia física	Golpes Lesiones Frecuencia de la violencia Apoyo Control Amenazas
Violencia patrimonial	Control
Violencia económica	Control
Violencia sexual	Control
Violencia a través de interpósita persona	Amenazas Control

Tabla 1. Indicadores de violencia. Basados en los indicadores para visibilizar la violencia se determinó un formulario aplicado a la población de estudiantes universitarios

El instrumento metodológico de aplicación en línea, se desarrolló en 9 secciones respondiendo a los indicadores de la Tabla 1 que se contestaron de forma individual en una escala tipo Likert, de forma anónima y sin opción a repetición (Osinski et al., 1998). Así mismo se identificó el conocimiento sobre las instituciones que apoyan en caso de sufrir algún tipo de violencia, las leyes que promueven una vida libre de violencia, Los factores que causan que una persona sea violenta según los universitarios y desde su perspectiva cuáles son las formas de erradicar la violencia

4.5.6. Procedimiento

Se realizó una investigación de minería de datos estadísticos no paramétricos por medio del diseño instrumental del formulario para medir los indicadores de la Tabla 1 de los tipos de violencia que se vive en las relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios de Zimapán, se aplicó por herramientas virtuales, en la plataforma de google, para la detección visibilizadores para los tipos de violencia. La aplicación constó de dos fases, en la primera se realizó una prueba piloto, para después de validado el instrumento por medio de un análisis del instrumento se aplicó a las y los estudiantes universitarios a los estudiantes universitarios de la ESZi.

CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Datos sociodemográficos

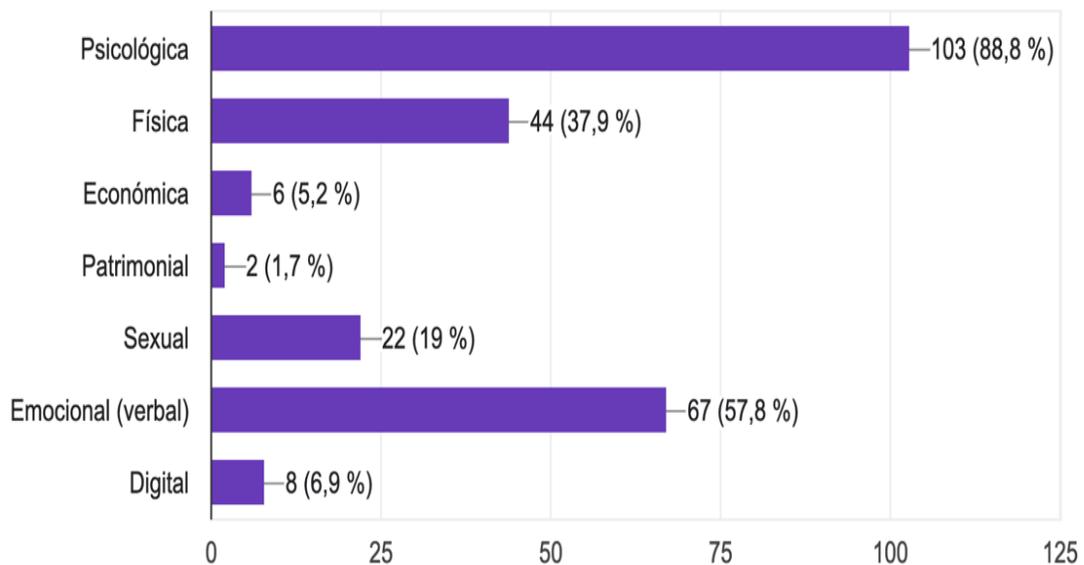
Se realizó una investigación con alumnos nivel superior (universitarios), contando con una población muestral de 82.6% femenino y un 17.4% masculino registrado. Del total del muestreo aplicado 43% de los universitarios se encuentran entre los 20 a los 22 años, 22.4% se encuentran en los 19 años y 14.7% en los 18 años. Del total de la población muestral que resolvió el formulario un 47.8% se encontraban activos en una relación de noviazgo, un 28.7% que tuvieron alguna una relación de noviazgo y un 23.5% que no tenían novio o no han tenido una relación próxima. A la realización de la investigación un 87.9% de la población estudiada eran solteros, y un 11.2% vivían en unión libre.

5.2. Violencia

5.2.1. Violencia más común en el noviazgo

El registro de información obtenida en el proceso de visibilización de la violencia en el desarrollo de la investigación realizada con alumnos universitarios nos informa como podemos ver en la Gráfica 4 que la violencia que se ejerce con mayor frecuencia es la psicológica 88.8%, seguida de la emocional (verbal) y posteriormente la física. Esto coincide con lo reportado en el estudio de Paravic y Burgos (2018), sobre la prevalencia de violencia física y abuso verbal en las relaciones de pareja. Estas agresiones de violencia deben ser consideradas en su verdadera dimensión porque pueden representar un punto de partida para agresiones de mayor gravedad (Moreno, 2017). El abuso verbal suele ser más difícil de ver, ya que raramente hay cicatrices visibles, a menos que haya habido abuso

físico (Herrera et al., 2004), lo que perpetúa su existencia ya que no se aprecia un daño físico. Safranoff (2017), revela que aquellas mujeres que durante su infancia experimentaron violencia en su familia de origen (ya sea como víctimas o como testigos) son más proclives a ser victimizadas psicológicamente en la adultez. La violencia psicológica es la más común en las relaciones de pareja ya que mediante ella se ejerce el control y al sometimiento de otros tipos de violencia por sentir culpa o remordimiento. Pérez y Rubio (2025), reportan que los estudios sobre violencia de pareja entre adolescentes ha puesto de manifiesto la mayor prevalencia de la violencia psicológica, incluyendo la emocional y verbal, no siempre siendo percibida con claridad por sus víctimas y victimarios, lo que puede conllevar la asunción de estos comportamientos como parte consustancial de las relaciones de pareja. Es indispensable tomar en consideración que la violencia psicológica es poco visibilizada, pero vulnera los derechos humanos.

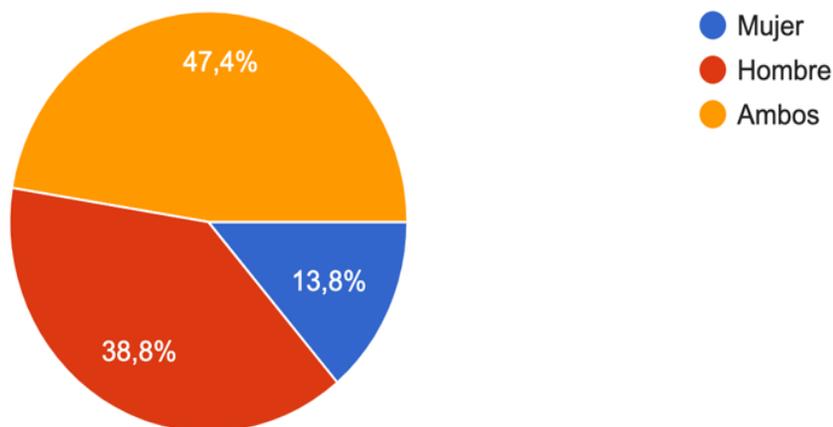


Gráfica 4. Violencia más común en el noviazgo

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.2.2. Quién ejerce más control en las relaciones de noviazgo

La gráfica número cinco nos reporta que los diversos tipos de violencia son ejercidos en su mayoría por ambos géneros (hombre/mujer), sin embargo, un 38.8% refiere que el hombre es el que ejerce mayor control durante las relaciones de noviazgo y solamente un 13.8% refiere que son las mujeres. Como se puede apreciar la existencia de violencia manifestada en este estudio en su mayor porcentaje es bidireccional, sin embargo, es importante resaltar que a través del tiempo los cambios en la visibilización de la violencia en los roles de género aún no han alcanzado o superado la protección a los derechos humanos a una vida libre de violencia, aún las mujeres siguen siendo mayormente violentadas dentro de las relaciones de noviazgo. Hernández (2015), refiere que conocer el fenómeno de la violencia de pareja bidireccional no debe entenderse en ningún caso como un intento de negar, ocultar o minimizar la existencia de la violencia contra la mujer, entendida como aquella en la que ésta ocupa una posición especialmente vulnerable, de inferioridad y dominación, en relación con su agresor. La violencia se asocia con la percepción de un equilibrio de poder relativamente (Giordano et al., 2010). Que podría orientarse a la generación de políticas públicas de violencia de pareja hacia una equidad de género (Moral y López, 2013), que garantice una vida libre de violencia. Ya que se ha encontrado en otros estudios que durante las relaciones de noviazgo hay un predominio de la violencia psicológica, que genera daños a la salud (Ramos et al., 2021), desdibujando más los perfiles clásicos de víctima y victimario en la violencia de pareja y alejándose de cómo se produce esta violencia en las relaciones (Pérez y Rubio, 2025). Esto coincide con lo encontrado por Arbach y colaboradores (2015), donde la bidireccionalidad en agresiones físicas aparece como el patrón más frecuente en las parejas.



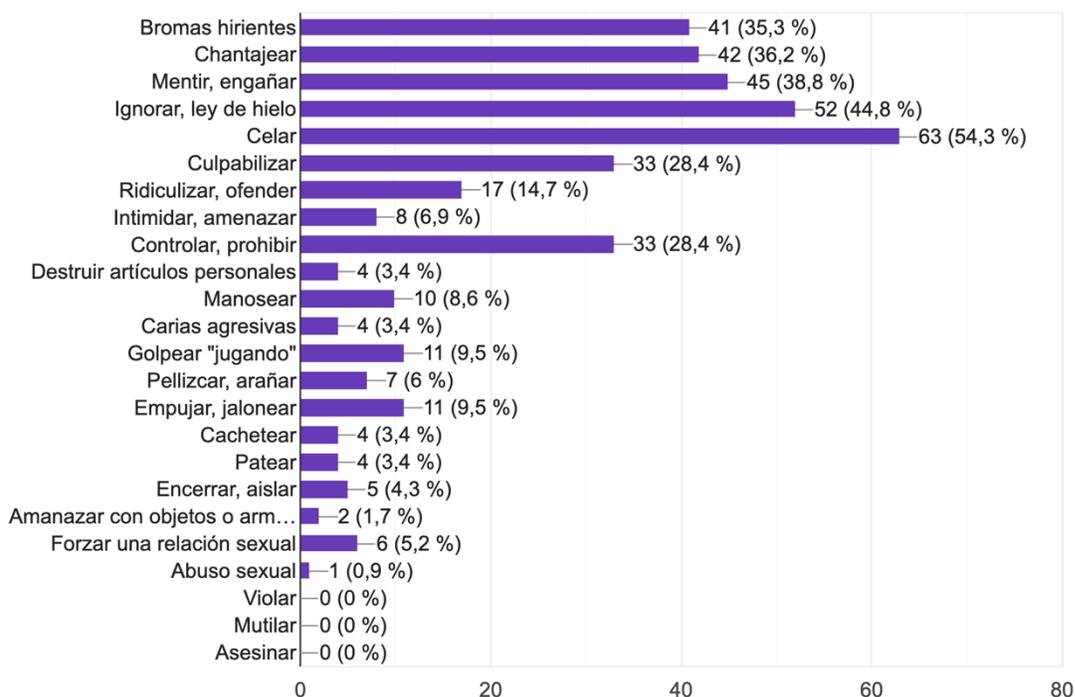
Gráfica 5. Quién ejerce más control en las relaciones de noviazgo

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.2.3. Acciones más frecuentes en las relaciones de noviazgo dentro del violentómetro

La Gráfica seis nos muestra, que tipo de acción de acuerdo al violentómetro, han enfrentado durante la relación de noviazgo con un 54.3% Celar, Ignorar o Ley del hielo con un 44.8%, Mentir o Engañar un 38.8%, Chantajear con un 36.2%, Bromas hirientes un 35.3%, Culpabilizar con 28.4% en el nivel 1 y en el nivel 2 controlar y Prohibir 28.4%. Estos datos coinciden con lo reportado por Gómez et al., (2019), la violencia emocional es la que más común, ejercida mediante los celos que es un elemento matizado entre bromas, jugueteos y en donde la broma es un elemento para controlar, criticar y limitar a la pareja. Los celos patológicos, cuando tienen un carácter delirante pueden conceptualizarse como una variante o una manifestación atípica del trastorno obsesivo-compulsivo (preocupación excesiva e irracional acerca de la infidelidad de su pareja) (Echeburúa y Fernández, 1999). Por su parte, Flores y Barreto (2018), reportan que las mujeres que la padecen violencia emocional ven disminuida su confianza en sí mismas, impide que ellas busquen ayuda desde los primeros indicios de violencia, y que lo hagan generalmente cuando las agresiones por parte de sus parejas han escalado a niveles en los que

se torna una amenaza para su seguridad y sobrevivencia. Es importante considerar dar seguimiento a los primeros indicios de violencia, para que no se sigan perpetuando estas acciones violentas en las relaciones de noviazgo que se viven dentro de la sociedad.



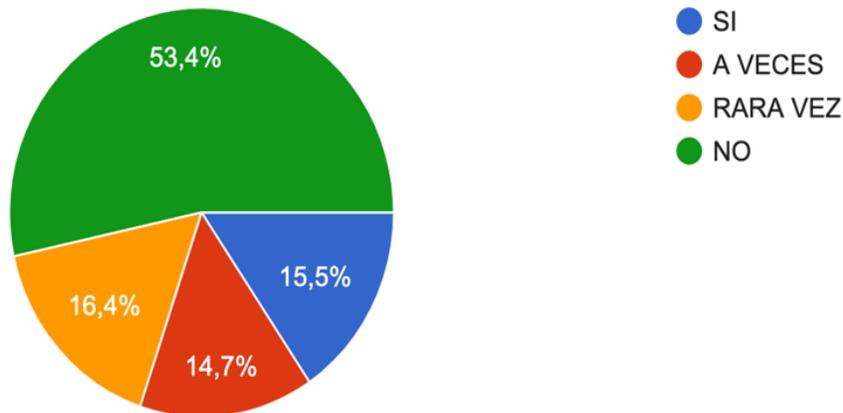
Gráfica 6. Acciones más frecuentes en las relaciones de noviazgo

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo y violentómetro (IPN, 2009)

5.2.4. Te han prohibido salir con tus amigos (as) en tu relación de noviazgo

La gráfica siete nos muestra el control que se tiene con la pareja al prohibir salir con los amigos (as) donde un 53.4% refirió que no se presentan estas acciones, sin embargo, un 15.5.% que si lo han hecho, 14.7% a veces y un 16.4 rara vez, este tipo de acciones con algún grado de irracionalidad asociándolo con conductas repetitivas (Echeburúa y Fernández, 1999), pueden agravarse ya que si en alguna ocasión se permiten con el paso del tiempo pueden realizarse de forma consecutiva.

Es indispensable crear una cultura educacional que permita garantizar una vida libre de violencia.



Gráfica 7. Te han prohibido salir con tus amigos (as) en tu relación de noviazgo

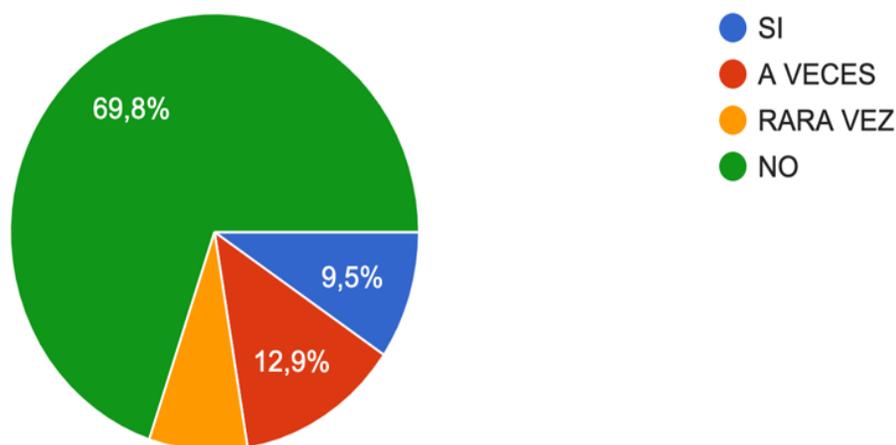
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.3. Violencia Psicológica

5.3.1. Sientes que tu pareja constantemente te está controlando “por amor”

La gráfica número ocho nos reporta que un 30.3% de los estudiantes universitarios siente que su pareja la (o) está controlando por amor esto siempre, a veces o rara vez, lo que puede representar de forma psicológica un control sobre la novia (a) y un 69.8% lo refiere de forma negativa, esto es que durante las relaciones en un porcentaje mayor no se aprecia un control por parte de la pareja justificándolo por amor, sin embargo, ese 30.3% puede considerarse un foco de alarma para poner atención en las acciones ejerciendo un control de diversas formas. La violencia emerge así del profundo desajuste que produce de la inculcación de valores, como el de la igualdad de oportunidades, que supone la idea de igualdad formal de los ciudadanos, sobre la cual se construye el sistema de dominación simbólico, y las reducidas probabilidades de ponerlo realmente en práctica restringiendo la legitimidad del orden social (Riella, 2001), la violencia psicológica influye en la salud

mental de las mujeres, provocando depresión, ansiedad, humor irritable y haciendo ajuste psicosocial (Mendéz et al., 2022). La violencia puede desencadenar trastornos del ánimo (son alteraciones que producen distorsión en los sentimientos en la persona) y de personalidad (Morales et al., 2023).



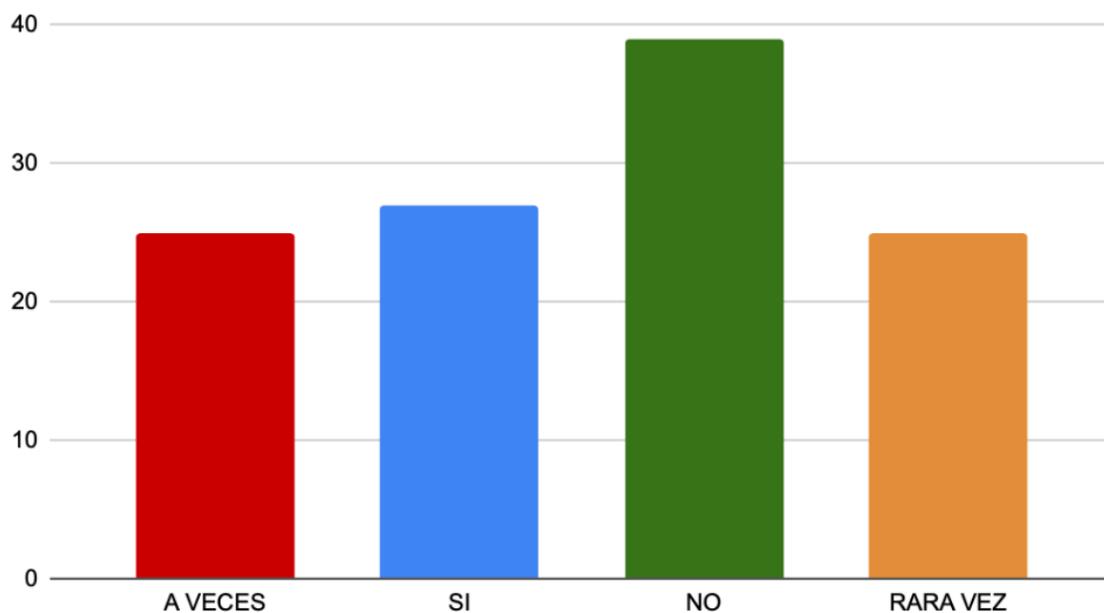
Gráfica 8. Sientes que tu pareja constantemente te está controlando “por amor”

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.3.2. Su Novio (a) en tu relación de noviazgo es celoso (a)

La gráfica número nueve nos reporta que un 23.3% de las parejas durante el noviazgo son celosas, un 43% que a veces o rara vez, esto representa un grave problema de salud mental, emocional, física, psicológica y social, ya que al momento de vivir una situación de problemática de violencia dentro del noviazgo, que implican control a dominación, pueden suceder actos que violen la seguridad integral de los jóvenes, siendo uno de los principales indicadores de visibilización de la violencia en el noviazgo los celos. Los que son considerados habitualmente como un síntoma adicional de varias condiciones psicopatológicas: alcoholismo, demencia, esquizofrenia y algunas depresiones (Echeburúa y Fernández, 1999).

La literatura señala que los celos serían una respuesta anticipatoria ante la posibilidad de pérdida, que envuelve una relación valorizada y posee como función proteger la relación de esta posibilidad (Costa y Barros, 2008). Marín y Gutiérrez (2019), encontraron que los celos se experimentan junto con el miedo, la rabia, la desconfianza, la inseguridad, la tristeza y la desilusión. Pimienta et al., (2023), reportan que los celos conducen a situaciones límite, donde los pensamientos, emociones y conductas se encuentran dentro de un círculo vicioso que implica deterioro de sí mismo y de la pareja sentimental; los pensamientos se vuelven recurrentes e irracionales, ya que en todo momento hay sospechas injustificadas de infidelidad, lo que a su vez genera comportamientos impulsivos como violencia verbal o física contra la pareja o un tercero, dirigidos a descubrir información de dicha infidelidad, que causa deterioro en lo social y en las relaciones interpersonales.

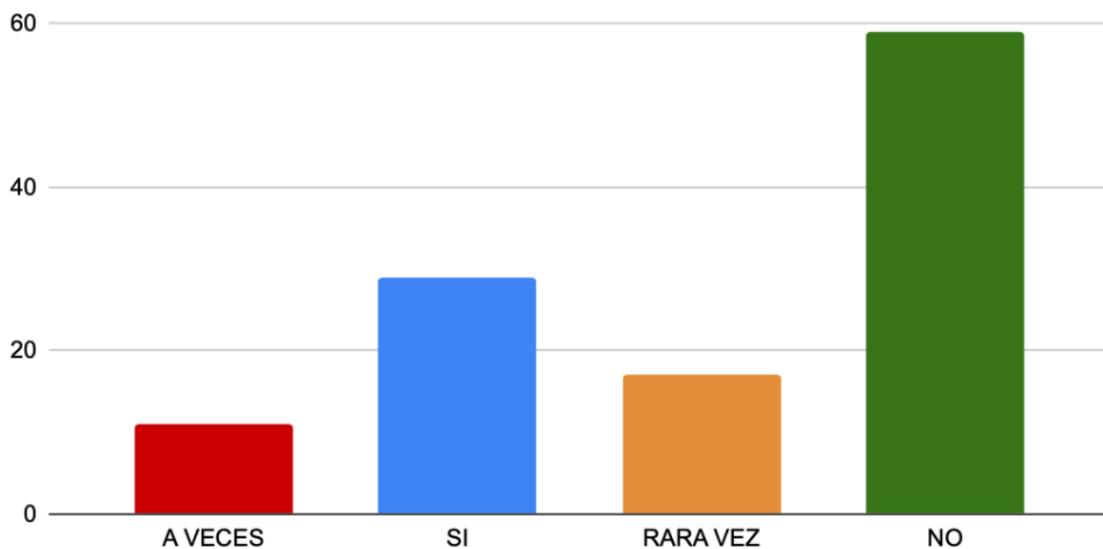


Gráfica 9. Su Novio (a) en tu relación de noviazgo es celoso (a)

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.3.3. Su novio (a) le ha mentido o engañado

Entre otro de los aspectos destacados de la violencia en el noviazgo la gráfica 10 nos muestra que un 25% ha mentido o engañado a su novio (a) y un 24.2% a veces y rara vez, este tipo de acciones aumentarán con el paso del tiempo y se perpetúan en la relación de pareja en la edad adulta. La mentira podría reconocerse como omnipresente en las actividades humanas, a pesar que se le niegue e identifique como una práctica descalificable, proscrita, censurable, en los discursos morales que regulan las relaciones interpersonales en el universo de lo social y especialmente censurada en las rutinas conyugales donde se le asocia como fuente, detonante o argumento de conflictos y rupturas (Yáñez, 2017). La mentira y la traición no son sólo contravalores y "disolventes" amorosos, sino que, además, duelen porque desacreditan lo que se ama, lo que el amor hace valioso, y lo destaca de la indiferencia (Núñez, 2015).



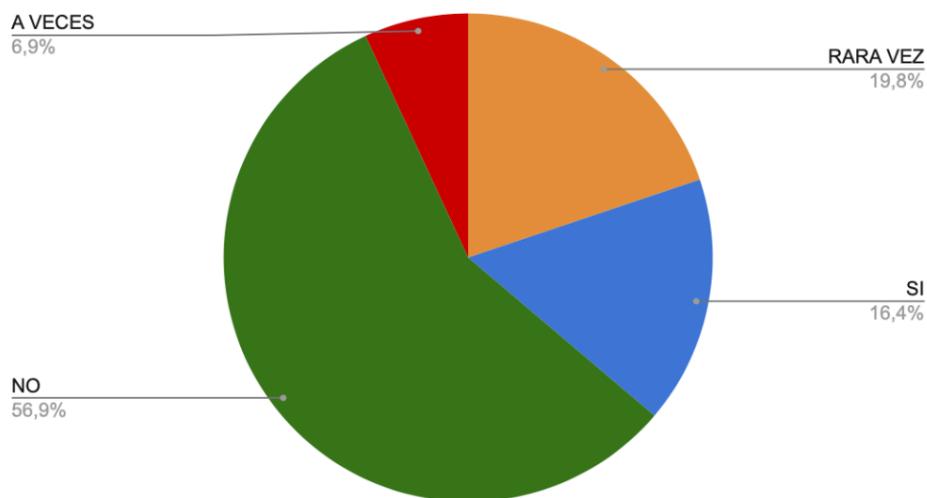
Gráfica 10. Su novio (a) le ha mentido o engañado

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.4. Violencia Digital

5.4.1. Su novio (a) le revisa su teléfono

La gráfica 11 nos muestra que un 43.1% de los estudiantes universitarios reportan que su pareja les ha revisado el teléfono y un 56.9% lo reporta en forma negativa. Sánchez y colaboradores (2020), refieren que los comportamientos controladores ejercidos a través de los medios tecnológicos son aceptados y normalizados entre las (os) jóvenes. La ONU refiere que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han generado nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas por razón de género. Esto impide su empoderamiento, desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos como la dignidad, la libertad de expresión, la protección de datos personales, el no ser objeto de injerencias en la vida privada y el acceso a la justicia (ONU, 2020). Es importante apuntar las vicisitudes y quizá los puntos de opacidad a los que se enfrentan las jóvenes en sus prácticas de cuidado personal, que se vinculan con el amor romántico y que pueden favorecer riesgos ante dicha violencia. Las medidas de protección se enfocan en restringir el acceso de información a personas desconocidas, pero ese cuidado disminuye si se hace con aquellos conocidos que inspiran «amor» o «confianza» (Gómez, 2023).

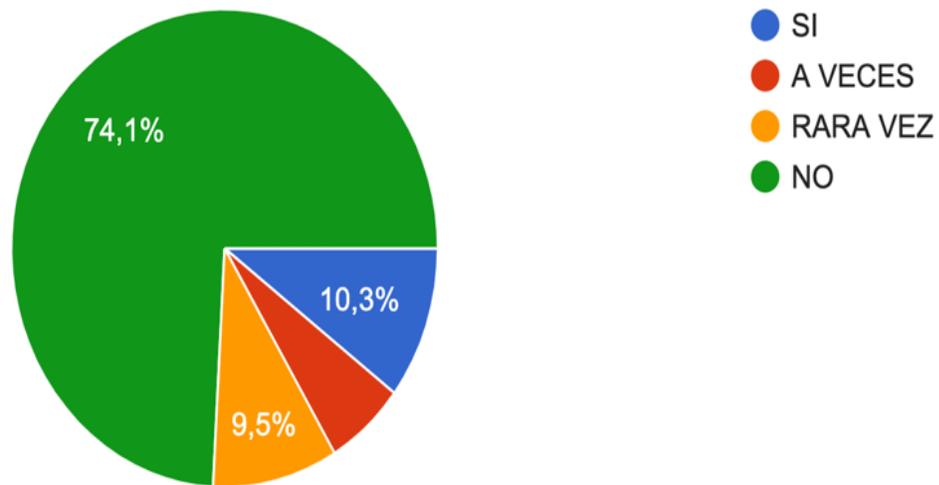


Gráfica 11. Su novio (a) le revisa su teléfono

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.4.2. Su novio (a) le pide o exige la contraseña de su teléfono

La gráfica 12 nos reporta que aún 25.9 % de los jóvenes su novio (a) les exige la contraseña de su teléfono. Las experiencias de las mujeres en el espacio digital están permeadas por la intersección de dichos marcadores sociales (clase social, la edad y la escolaridad, entre otros) (Gómez, 2023). Las herramientas digitales se han adoptado como canales para el reforzamiento y reproducción de violencia, especialmente contra niñas, adolescentes y mujeres. Lo anterior limita e inhibe su desarrollo en espacios públicos y privados (INEGI, 2023).



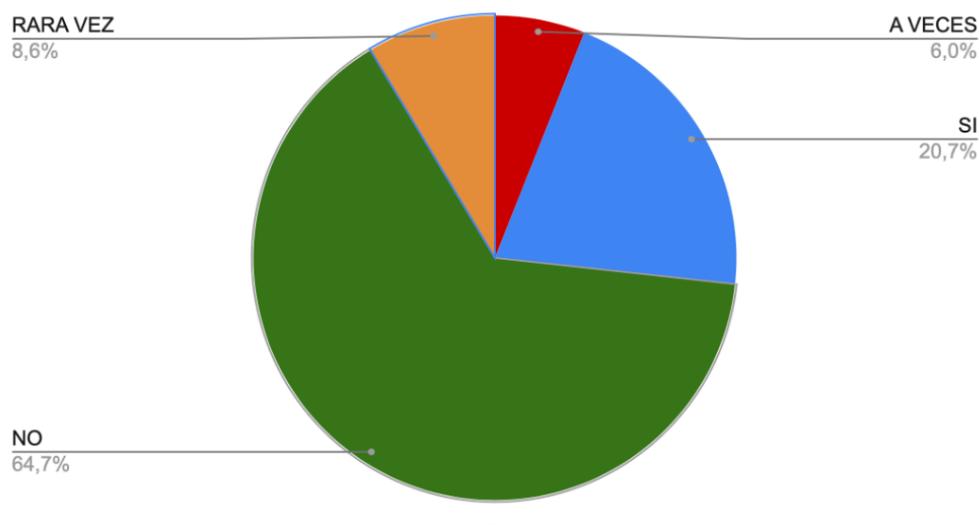
Gráfica 12. Su novio (a) le pide o exige la contraseña de su teléfono

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.4.3. Te han pedido que elimines amigos de las redes sociales

Durante las relaciones de noviazgo de los universitarios un 35.3% reporta que le han pedido eliminar amigos de las redes sociales, es indispensable implementar intervenciones dirigidas a la capacitación de los jóvenes en el uso de las tecnologías de manera saludable y a modificar actitudes y creencias distorsionadas sobre el amor y hacia la agresión (Villora, et al., 2019). Si tomamos en cuenta que la violencia

digital la han ejercido sus parejas, amistades o conocidos, esto hace necesario buscar formas específicas de prevención, educación e intervención social para garantizar una vida libre de violencia (Gómez, 2023), ya que la violencia masculina podría favorecerse por actitudes y creencias tradicionales de género (Rey, 2008).



Gráfica 13. Te han pedido que elimines amigos de las redes sociales

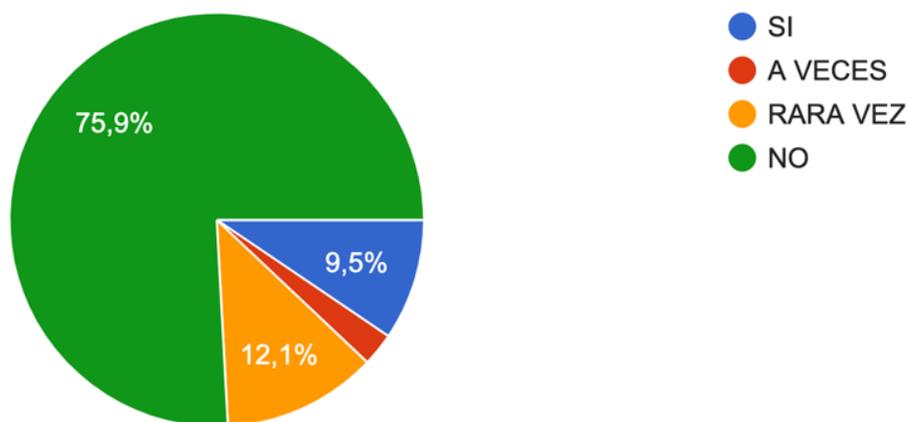
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.5. Violencia física

5.5.1. Durante el noviazgo te han jaloneado cuando se enoja o discuten

La violencia en el noviazgo exhibe manifestaciones que pueden ser reconocidas en las diferentes dimensiones de la vida de las personas involucradas y son sumamente complejas, por lo que existen múltiples formas en que se presentan, desde aspectos psicológicos como el comportamiento, la actitud, las emociones y el autoconcepto, así como los sociales, físicos, sexuales y académicos (Guerrero et al., 2022). La gráfica 14 nos muestra que un 24.1% de los estudiantes durante sus relaciones de noviazgo han sido jaloneadas cuando discuten o se enojan. Rey (2013), refieren que los malos tratos en el noviazgo se presentan desde las primeras relaciones de pareja, aproximadamente desde los quince años de edad, este tipo

de conductas tiende a ser alto en todas las edades. Por su parte la OPS (2024), reporta que este tipo de violencia puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta, provocando depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental, ansiedad, va mucho más allá del daño físico (OMS, 2014; Méndez et al., 2022).

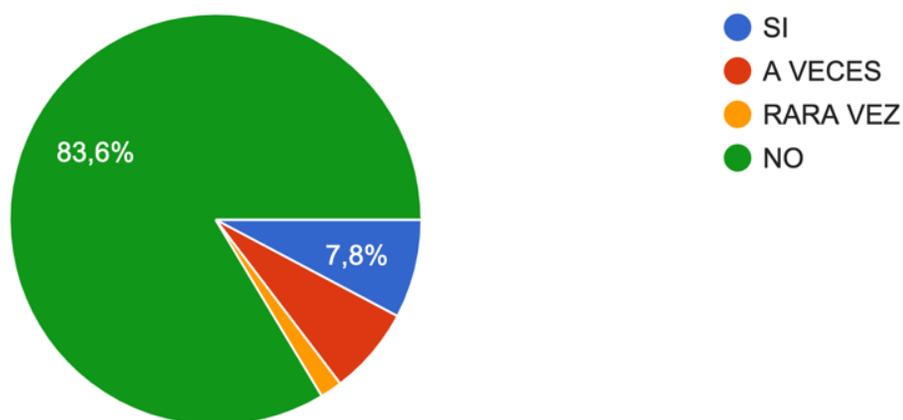


Gráfica 14. Durante el noviazgo te han jaloneado cuando se enoja o discuten
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.5.2. Después de un episodio violento ¿se muestra cariñoso (a) y atento (a), te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpearte o insultarte y te dice que “todo cambiara”

En la gráfica 15 nos muestra que un 16.4% de los estudiantes universitarios después de un episodio violento el novio (a) ¿se muestra cariñoso (a) y atento (a), te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpearte o insultarte y te dice que “todo cambiara”. La exposición a la violencia está relacionada tanto con la perpetración como con la victimización de maltrato en el noviazgo (Bonilla y Rivas, 2019). Es una problemática generalizada de las sociedades contemporáneas; se fundamenta en el ejercicio desigual del poder y se caracteriza por ser acumulativa (Nazar et al., 2018). Las manifestaciones de la violencia en el noviazgo se pueden

presentar de diversas maneras y desde diferentes dimensiones (Guerrero et al., 2022).



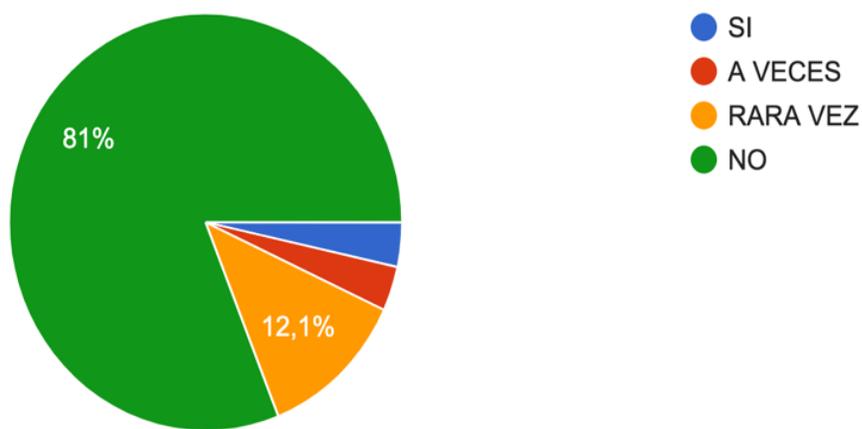
Gráfica 15. Después de un episodio violento ¿se muestra cariñoso (a) y atento (a), te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpear o insultarte y te dice que “todo cambiara”

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.5.3. Su novio (a) es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres o mujeres

La educación se ha asociado con un menor riesgo de sufrir violencia en tanto a nivel macrosocial este fenómeno resulta más frecuente en las áreas metropolitanas que en las zonas menos urbanizadas (Gozález et al., 2011). Esto coincide con lo reportado por la gráfica 16 donde el 19% de los estudiantes universitarios su novia (o) es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres o mujeres. Se requieren alternativas de respuestas institucionales para dar a conocer este problema de salud, prevenir, ofrecer atención psicológica, acompañamiento, consejería a la comunidad universitaria que lo requiera, así como brindar programas, estrategias académicas de sensibilización en el tema, y políticas institucionales amparadas en la legislación para un tratamiento integral efectivo a

quienes son afectados por la violencia en sus relaciones de noviazgo (Ramos et al., 2021). Nazar y colaboradores (2018), reporta que los hogares con madre ausente son los de mayor prevalencia de testimonios de golpes contra ésta, pero también los de mayor prevalencia de golpes contra las mujeres adolescentes, lo que los sitúa como la estructura familiar más violenta de todas. Un tema que se tiene que abordar con mayor énfasis para evitar situaciones de violencia a temprana edad.



Gráfica 16. Su novio (a) es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres o mujeres

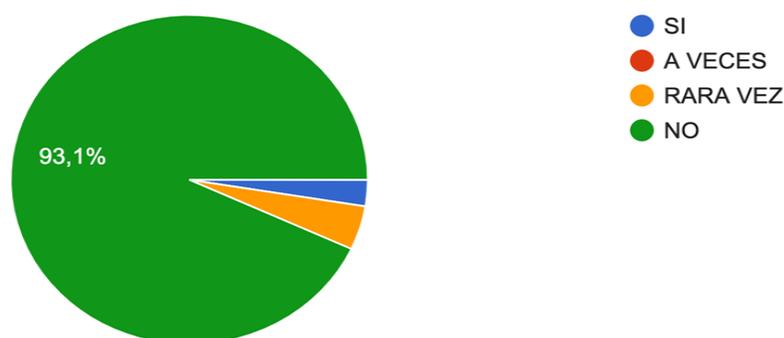
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.6. Violencia económica

5.6.1. Su novio (a) le ha quitado su dinero o usado sin su consentimiento

La gráfica 6.9% nos muestra que su novia (o) le ha quitado su dinero o usado sin su consentimiento. La violencia económica usualmente se reproduce dentro del ámbito familiar. En el caso de las parejas tiende a ser ejercida por la persona con el control económico quienes suelen ser hombres, lo que resulta en un vehículo de control hacia las mujeres y se acentúa cuando ellas dependen económicamente de su pareja. Algunas manifestaciones de esta violencia son: limitar las decisiones

sobre los gastos del hogar, condicionar el gasto o exigir cuentas, aun si ella tiene sus propios ingresos. A pesar de que estas acciones pueden parecer sutiles, para nada son menores, ya que la violencia económica puede tener repercusiones en la autonomía de las mujeres o propiciar otros tipos de violencia dentro del hogar (IMCO, 2023). Esta impunidad y la falta de acción efectiva por parte del estado son las que provocan el silencio de muchas mujeres que viven atrapadas en las redes de la violencia. En muchas ocasiones, el silencio se convierte en la manera más segura de sobrevivir, y desde este espacio las mujeres resisten (Silva y Vázquez, 2019). Este tipo de violencia se manifiesta en acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privandoles, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia como: Cuando alguien impide el crecimiento profesional o laboral de las mujeres, como forma de limitar sus ingresos económicos; Cuando se les paga menos que a un hombre por las mismas responsabilidades o actividades; En el matrimonio o convivencia familiar, cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar; Cuando tienen que dar cuenta a su pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando ganen sus propios recursos; cuando se ven obligadas a asumir solas el cuidado y la manutención de los hijos/as (PGR, 2017).

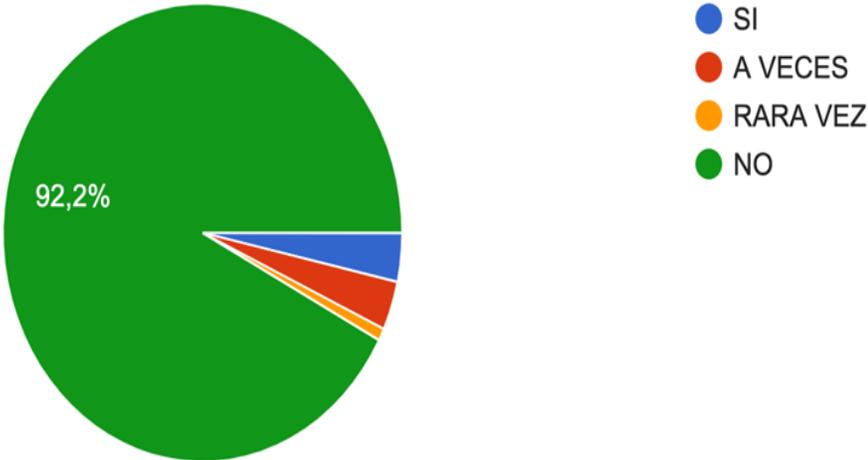


Gráfica 17. Su novio (a) le ha quitado su dinero o usado sin su consentimiento

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.6.2. Tu novio (a) te ha obligado a pagar cuentas

La gráfica 18 nos muestra si su novia (o) los han obligado a pagar cuentas a lo cual un 7.8 % comenta que si, a veces o rara vez lo han hecho. Estos actos pueden con el tiempo considerarse normales afectando negativamente el crecimiento personal de los jóvenes. El INEGI (2023), reporta que 10 de cada 1000 mujeres sufren violencia económica, patrimonial y/ o discriminación laboral. La violencia económica puede considerarse menos severa si se le compara con la violencia física y la sexual; no obstante, para muchas mujeres el recibir maltrato económico puede ser grave o muy grave, sobre todo tratándose de quienes solo han tenido episodios de este tipo o combinados con los de carácter emocional; aunque también puede haber alguien que considere más grave no tener dinero para dar de comer a los hijos, que recibir una agresión física (INEGI, 2007).

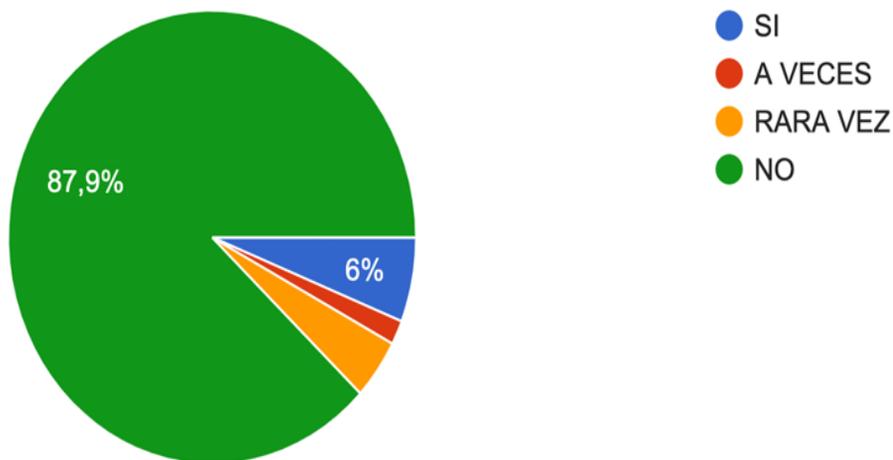


Gráfica 18. Tu novio (a) te ha obligado a pagar cuentas
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.7. Violencia patrimonial

5.7.1. Tu novio (a) te ha quitado objetos personales

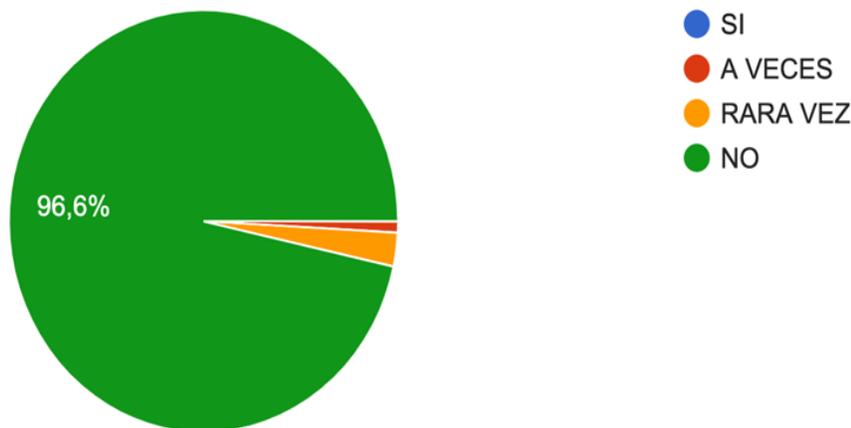
La gráfica 19 nos muestra que un 6% de los estudiantes ha sufrido violencia patrimonial y un 6.1% a veces o rara vez, quitando objetos personales. La duración y el compromiso de la relación son aspectos que pueden llevar a la normalización de conductas violentas, entendiéndose como una crisis normativa de la pareja y evitando su denuncia (Sánchez et al., 2023). Es indispensable establecer políticas públicas que eliminen las disparidades sociales. Se consideran acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas mediante sus bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud. En ocasiones se piensa que estos actos son inofensivos y que no pueden ser considerados como violencia; sin embargo, son actos cotidianos que limitan a las mujeres para vivir una vida digna como: Cuando dañan los bienes o pertenencias de las mujeres, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal; Cuando se les oculta documentos personales como actas de nacimiento, identificación oficial, etc., que son necesarios para realizar trámites de algún tipo; Cuando se les quita documentos que comprueban que son dueñas de alguna propiedad; Cuando su pareja o familiares disponen de sus bienes sin su consentimiento; Cuando se les obliga a escriturar o poner a nombre de otra persona, cosas o propiedades que compraron o heredaron; Cuando su pareja controla todos los gastos del hogar y se apropia de todo el patrimonio familiar (PGR, 2017). Afecta la autoestima de la víctima, por cuanto la limita en el ejercicio de sus derechos, la desvaloriza, la humilla y transgrede su derecho fundamental a la subsistencia que toda persona debe gozar dignamente (Córdova, 2017).



Gráfica 19. Tu novio (a) te ha quitado objetos personales
 Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.7.2. Tu novio (a) te ha destruido objetos personales

La gráfica 20 nos muestra si su novio (a) le ha destruido objetos personales para lo cual 3.4%, refirió que a veces o rara vez lo han realizado, esto es que en algún momento de su relación de noviazgo han vivido una situación similar. Si el agresor destruye o sustrae objetos valiosos y/o importantes para la víctima, está cometiendo violencia patrimonial; asimismo, si simula venta de bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio que perjudiquen a la víctima, dichos actos serán nulos por constituir violencia patrimonial (Córdova, 2017). Cuando una mujer es víctima de violencia económica y patrimonial, presenta efectos desfavorables en su autoestima y autonomía para tomar decisiones. Esto puede propiciar que se encuentre vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física y sexual. Ante estas situaciones le es difícil tomar la decisión de denunciar y alejarse de su agresor, al no tener recursos económicos y poseer un patrimonio que le garantice su supervivencia y la de sus hijas/os (PGR, 2017).



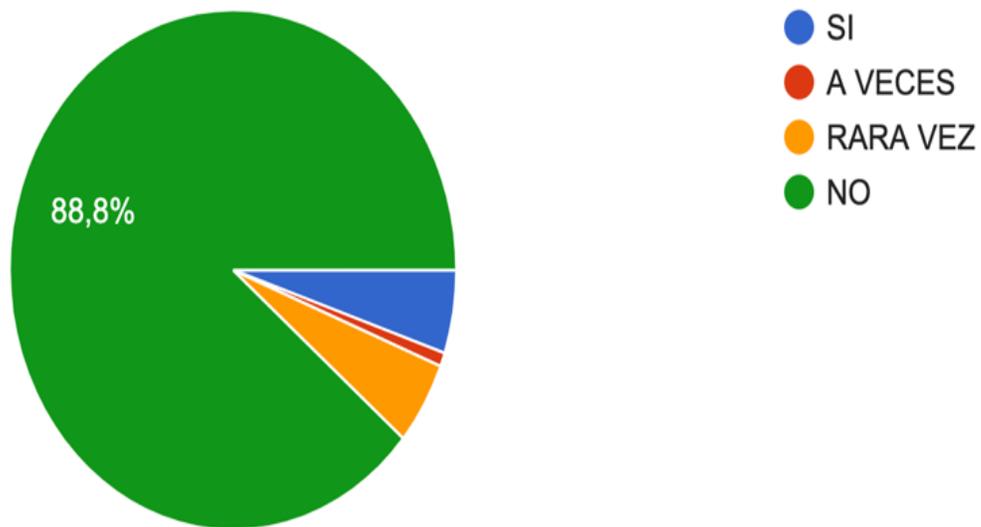
Gráfica 20. Tu novio (a) te ha destruido objetos personales

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.8. Violencia sexual

5.8.1. Sientes que cedes a las peticiones sexuales de tu novio (a) por temor

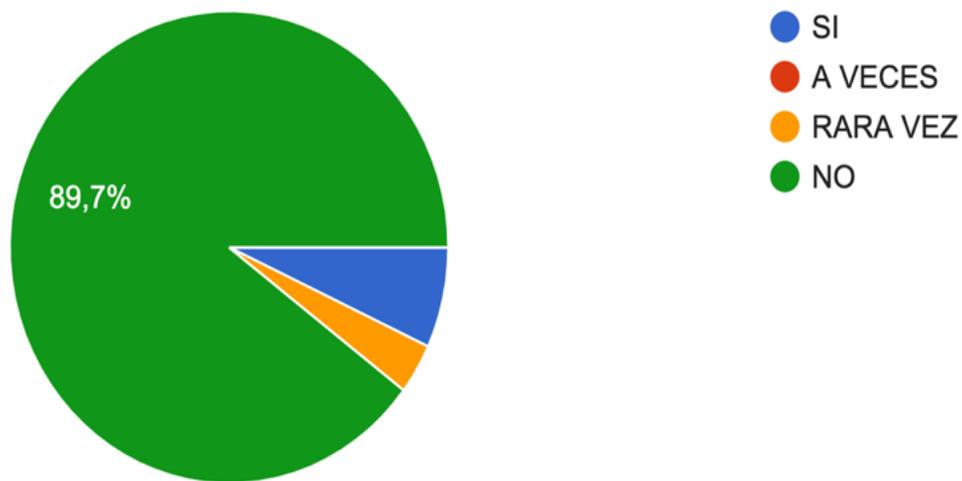
La gráfica 21 nos muestra que el 11.2% de los estudiantes ha cedido a las peticiones sexuales de su novio (a) por temor, el consentimiento entendido como conducta o acción individual juega un papel central en la reproducción del sistema de géneros y, en este sentido, actúa en detrimento de los derechos sexuales de las mujeres (Pérez, 2016). La violencia sexual según la OMS y la OMS es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto. La repercusión del trastorno de la conducta se debe a cuestiones de carácter multifactorial y se manifiesta a través de: violación los derechos de otros, el irrespeto hacia sus padres, profesores y compañeros; las agresiones verbales y físicas a sus compañeros y personas de su entorno social, e incumplimiento de las normas y reglas de disciplinas en el contexto educativo y social en el que conviven (Vera y Alay, 2021).



Gráfica 21. Sientes que cedes a las peticiones sexuales de tu novio (a) por temor
 Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.8.2. Su novio (a) ha tratado de obligarte a tener relaciones sexuales, aun en contra de tu voluntad

La gráfica 22 nos muestra que a 10.3% de los estudiantes universitarios han tratado de obligarlos a tener relaciones sexuales, aun en contra de tu voluntad. Las consecuencias de aceptar, querer o desear, aceptar, o bien, no tener otra opción que aceptar, no tener más opciones, entre otras o negarse no poder negarse, no tener la fuerza de negarse, no querer negarse recaen sobre nadie más que en las mujeres (Pérez, 2016). Pero al sentirse sometidas por el temor puede provocar ansiedad y ajuste psicosocial (Méndez et al., 2022).

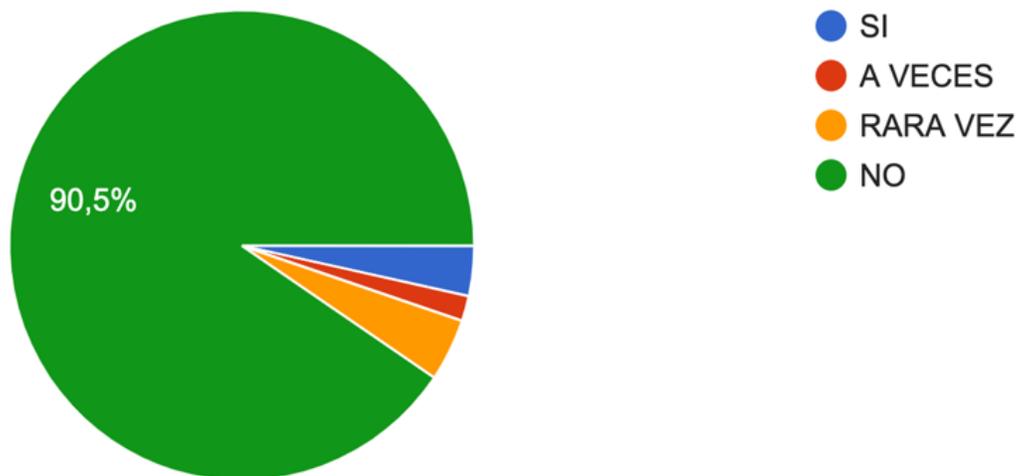


Gráfica 22. Su novio (a) ha tratado de obligarte a tener relaciones sexuales, aun en contra de tu voluntad

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.8.3. Su novio (a) te amenaza o chantajea sexualmente

La gráfica 23 nos muestra que un 9.5% de los estudiantes han sido amenazados o chantajeados sexualmente durante sus relaciones de noviazgo. La violencia en las relaciones íntimas afecta a las estudiantes y con ello refuerza el sistema de desigualdades de género en la sociedad (Flores y Barreto, 2018). Las mujeres con menos escolaridad, casadas y amas de casa perciben más violencia (Méndez et al., 2022). Es importante hacer esfuerzos para erradicar las creencias que sostienen que los comportamientos sexuales abusivos en las relaciones erótico-afectivas son normales o naturales (Saldivar et al., 2015).



Gráfica 23. Su novio (a) te amenaza o chantajea sexualmente

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

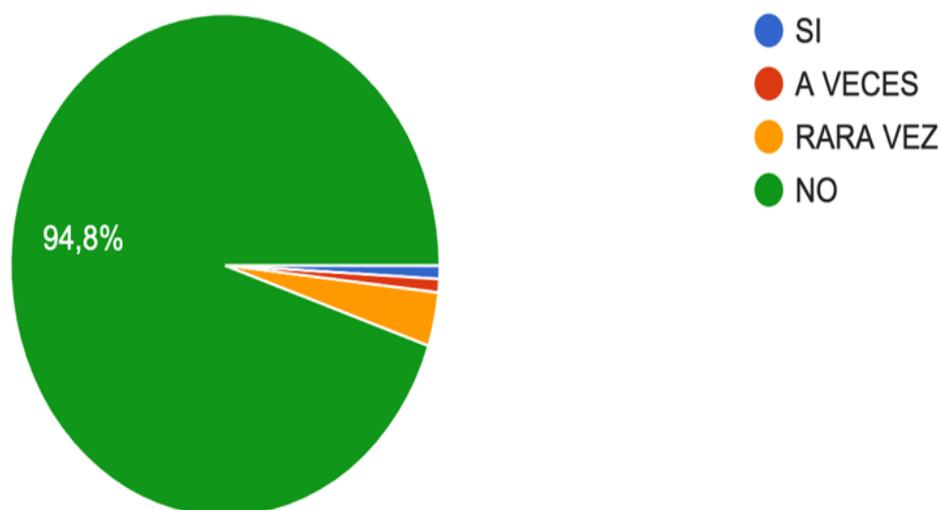
Las estrategias de prevención necesitan centrarse en una educación sexual que contemple la perspectiva de género, la comunicación, temas de maltrato y relaciones románticas así como el desarrollo de habilidades para negociar un encuentro sexual, además de enfatizar la noción de los derechos de las personas de cualquier sexo y edad, así como la creación de programas integrados en la escuela, la sociedad y la comunidad (Saldivar et al., 2015; Robles et al., 2021).

5.9. Violencia a través de interpósita persona

5.9.1. Te han amenazado con hacerle daño a su familia amigos si no estas con tu novio (a)

La gráfica 24 nos muestra que solamente a 5.2% de los estudiantes universitarios los han amenazado con hacerle daño a su familia y amigos si no estás con tu novio (a). La violencia forma parte de un proceso de construcción social que involucra los espacios de práctica de cada persona, donde los aprendizajes de género se vuelven importantes al incorporarse en el pensamiento y comportamiento de las personas

(Navarro et al., 2019). Macas y Calva (2022), concluyen que en el entorno familiar y la intimidad del hogar, se producen estos hechos y conflictos, donde los actos repetitivos, conllevan a su normalización, lo que produce que sea un tipo de víctimas indirectas con un bajo nivel de denuncia o acción legal.



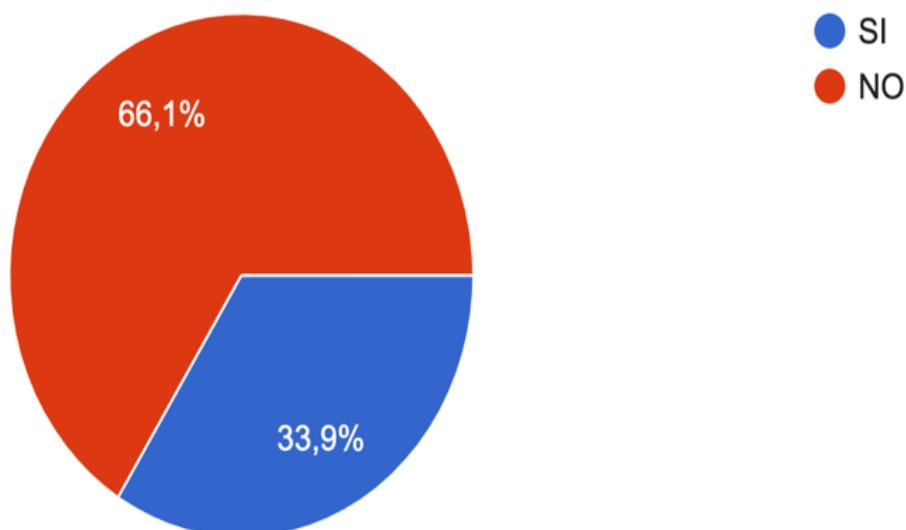
Gráfica 24. Te han amenazado con hacerle daño a su familia amigos si no estas con tu novio (a)

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.10. Instituciones que apoyan en caso de sufrir algún tipo de violencia

La gráfica 27 nos muestra que 66.1% no conoce qué instituciones apoyan en caso de sufrir algún tipo de violencia, solamente un 33.9% refiere que algunas pueden ser: El Instituto nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Hidalguense de las Mujeres, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la policía violeta, Ministerio Público (MP), Redes de Apoyo, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Es importante considerar la mayor difusión de las instituciones y dependencias que brindan apoyo y acompañamiento a las personas que sufran algún tipo de violencia. Informarse es indispensable, la mayoría de las personas

desconoce los aspectos cruciales sobre la violencia. Al estudiar y conocer los aspectos que la generan, podemos identificar patrones para prevenir situaciones de riesgo (SB, 2024).



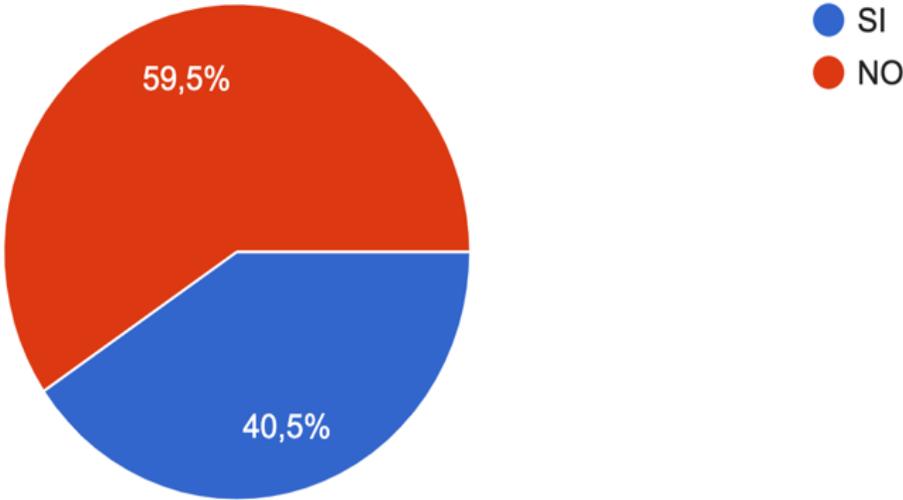
Gráfica 25. Conocimiento de las instituciones que apoyan en caso de sufrir algún tipo de violencia

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.11. Conocimiento de las leyes que promueven una vida libre de violencia

Los estudiantes universitarios en su mayoría (59.5%) no conocen las leyes que promueven una vida libre de violencia, sin embargo un 40.5% refiere si conocerlas reportando que algunas de ellas pueden ser la Ley Olimpia, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, La Ley para la Familia, La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Es indispensable difundir de forma masiva la existencia de la normativa a nivel local, estatal, federal e internacional que promueve la cultura de la no violencia

hacia las mujeres, ya que los instrumentos legales comprometen a los Estados y hacen extensivo a la sociedad en general, el respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia y la discriminación contra ellas (GobMex, 2016).



Gráfica 26. Conocimiento de las leyes que promueven una vida libre de violencia
Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.12. Los factores que causan que una persona sea violenta según los universitarios

La imagen 5, nos muestra los factores que causan que una persona sea violenta desde la perspectiva de los universitarios, son los patrones psicológicos, Salud mental, inseguridad contexto social, la educación, machismo, ambiente que se vive en las familias, falta de valores, comunicación y confianza entre otros. Estos factores aunados a otros que fomentan la violencia en los jóvenes. Algunos de los factores de riesgo más relevantes tienen que ver con la percepción errónea de las relaciones románticas, estimulada por las creencias en los mitos del amor romántico y la aceptación de roles de género convencionales, así como la justificación de la

agresión como forma de resolver conflictos (Pérez y Rubio, 2025). A partir de la disciplina psicológica se puede considerar tanto para la promoción del buen trato como la prevención, la intervención y la formulación de programas integrales desde un enfoque ecológico (Gómez, 2013).

Es necesario una política pública que busque prevenir la participación de los jóvenes en actos violentos también debe enfocarse en combatir la violencia en lugares públicos (escuelas, empleos) y en las familias, con campañas y programas específicos y buscar la forma de que todo acto de conducta violenta sea denunciado públicamente y conlleve un alto costo social para quien ejerza cualquier tipo de violencia (Mancha y Ayala, 2018)



Imagen 5. Los factores que causan que una persona sea violenta según los universitarios

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

5.13. Formas de erradicar la violencia desde la perspectiva de los universitarios

La imagen 6 nos muestra las formas viables de erradicar la violencia desde la perspectiva de los estudiantes universitarios donde resaltan las campañas contra la violencia, centros de ayuda, redes de apoyo, atención psicológica, mejorar la comunicación, educación desde la edad temprana a la no violencia, atender el problema desde los hogares, estas formas reportadas por los estudiantes, coinciden con lo reportado por Jean y colaboradores (2015), es necesario instrumentar programas de intervención enfocados en el manejo de los determinantes de la violencia que se ejerce contra las mujeres en el contexto sociocultural que existe.

Es indispensable que las políticas públicas de prevención, diseñadas e implementadas a escala local, por autoridades municipales o por la misma comunidad, suelen ser más efectivas que las políticas diseñadas desde el centro del país e implementadas de forma generalizada. Asimismo, una política pública de prevención de la violencia juvenil debe ser consistente a lo largo del tiempo y para ello se requiere contar con capacidades técnicas, voluntad política, así como recursos humanos y financieros a largo plazo, ya que los resultados de una política de prevención de la violencia efectiva no son visibles en el corto plazo (Mancha y Ayala, 2018).

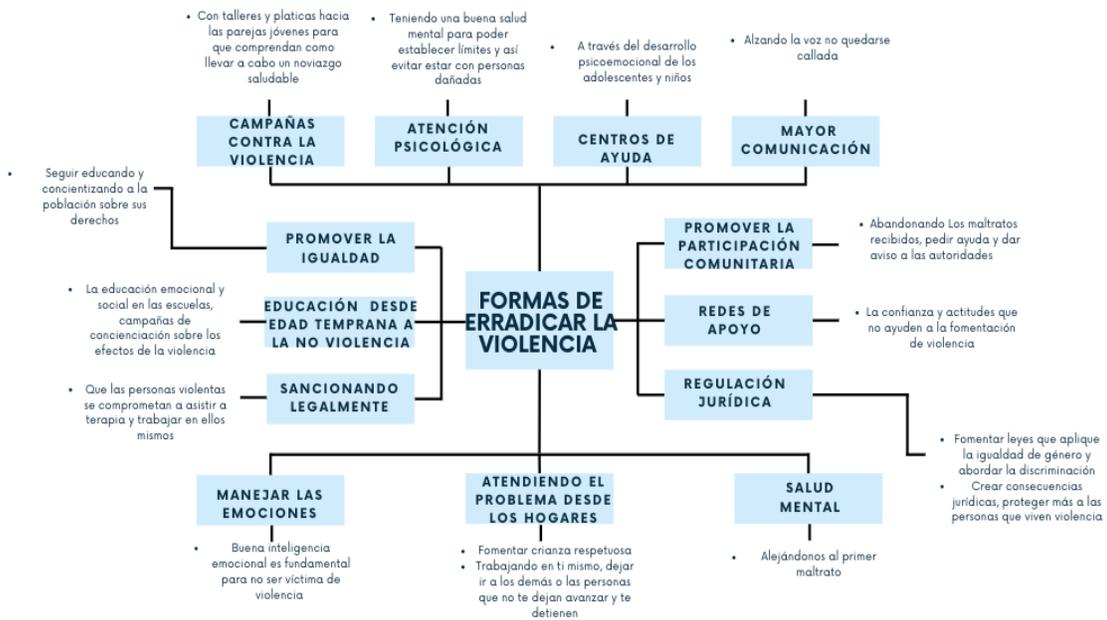


Imagen 6. Formas viables de erradicar la violencia

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo

Estos resultados evidencian que la violencia en el noviazgo está presente y latente, como consecuencia permitirá cualquier tipo de violencia dentro de la escala del violentómetro afectando la integridad de las (os) jóvenes. Es necesario tomar acciones que fomenten la cultura de protección de los derechos humanos y garantizar una vida libre de violencia desde la infancia para que no prevalezca en la edad adulta. Nuestra hipótesis se comprueba es necesario establecer estrategias que garanticen una vida libre de violencia desde el nivel educativo de media superior y superior, campañas de sensibilización hacia las familias, instituciones de carácter oficial que tengan relevancia en la aplicabilidad de las políticas públicas de la nación y la efectiva aplicación de la normativa, permitiría eficientar las acciones en pro de la erradicación de la violencia temprana, desde la perspectiva de los universitarios.

Conclusiones

La violencia en las relaciones de noviazgo es un problema latente que con el paso del tiempo se puede convertir en algo normalizado para las parejas. Ya que desde edades tempranas con la convivencia en el hogar estas acciones parecieran normales desde la óptica de los agresores. Este trabajo nos permitió identificar los tipos de violencia que viven los jóvenes universitarios en sus relaciones de noviazgo, destacando que la psicológica se ejerce de forma más común, y que en sus relaciones es más frecuente la violencia bidireccional, sin dejar de la lado que las mujeres son las que sufren más violencia en comparación con los hombres, de acuerdo con el violentómetro las acciones más frecuentes en las relaciones de noviazgo son celar seguida de ignorar, ley del hielo, chantajear, bromas hirientes y controlar y prohibir como las más comunes, identificadas dentro del primer de nivel de violencia, las cuales son las señales de alerta que evidencian que estas siendo violentada.

Es importante resaltar que la inseguridad, el entorno familiar, la falta de valores, el cambio en los roles de género, el machismo, los trastornos emocionales, la falta de atención y comunicación, la baja autoestima, la situación económica entre otros aumentan la falta de aplicabilidad de los Derechos Humanos y del ODS 4.7. Las investigaciones al respecto se inscriben dentro de las necesidades nacionales e internacionales para atender y llevar a cabo el cumplimiento de los ODS en pro de garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en las distintas edades en aras de alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (Garzón et al., 2017). Aún se tienen grandes retos que enfrentar, para garantizar una vida libre de violencia, aunado a ello atender los vacíos legales que se presentan, ya que más del 50% de los universitarios que participaron refieren no conocer las instituciones que brindan apoyo a las personas que han sufrido algún tipo de violencia, asimismo no conocen la normativa que promueve una vida libre de violencia.

Es indispensable mencionar que los datos encontrados en la investigación no puede ser generalizados, ya que en otros contextos podría reflejar un mayor riesgo a la violencia en las relaciones de noviazgo, ya que en un porcentaje mayor la violencia la ejercen ambos géneros (hombre y mujer) lo que puede ser una forma de ocultar que las mujeres no son débiles al lado del hombre. Es necesario continuar con los esfuerzos en pro de erradicar las distintas formas de violencia, trabajar de forma colaborativa la escuela, el hogar, el gobierno y la sociedad para romper estereotipos de género que fomenten la cultura machista y garantizar los derechos humanos de todas y todos. Ya que el tránsito por la vida universitaria debe ser una experiencia única, llena de oportunidades, de crecimiento personal y académico, no rodeada de violencias (Tlalolin, 2017). La implicación de toda la comunidad educativa en la articulación de acciones que permitan a los adolescentes y jóvenes desarrollar una conducta social que los va a conducir a su propio autocontrol y autodirección en su proyecto de vida (Vera y Alay, 2021) y lograr sociedades más sanas con una cultura de no violencia que garantice el cumplimiento de los derechos humanos de todas y todos. Es importante resaltar que los universitarios refieren que para erradicar la violencia en el noviazgo es indispensable realizar campañas contra la violencia, crear centros de ayuda, buscar redes de apoyo, atención psicológica, mejorar la comunicación, educar desde la edad temprana a la no violencia, atender el problema desde los hogares, entre otras, ello para dar cumplimiento a los derechos humanos de todas y todos.

Recomendaciones

- Implementar talleres, pláticas, campañas contra la no violencia, de autoestima, salud mental y relaciones saludables, respeto hacia los derechos humanos, para prevenir que tanto hombres y mujeres no permitan faltas de respeto y así mismo, no sean generadores de cualquier tipo de violencia durante las relaciones de noviazgo que conlleven a una cultura de igualdad y respeto en el nivel medio superior y superior.
- Reforzar los servicios de orientación estudiantil (Defensoría Universitaria, tutorías, asesorías académicas, orientación vocacional, atención psicológica, apoyo para el desarrollo de habilidades socioemocionales y familiares, entre otras). Así como difundir el marco legal que promueve una vida libre de violencia y las instituciones que apoyan a las personas que sufren algún tipo de violencia.
- Generar estrategias para dejar de normalizar la violencia digital ya que es una forma de manipulación y control.
- Trabajar de forma colaborativa los estudiantes con los docentes de la institución para erradicar los estereotipos de género, el machismo, la desigualdad de hombres y mujeres y promover los derechos humanos y valores.
- Para prevenir acciones que generan violencia durante la relación de noviazgo es de suma importancia incluir en el plan de estudios materias como equidad de género, cultura de la no violencia entre otras.
- Trabajar de manera conjunta las autoridades el Ministerio Público, el sistema DIF, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Defensoría Universitaria, redes de apoyo entre otros,

para brindar información y protección en caso de ser víctimas de violencia sexual o de cualquier otro tipo.

- Promover la participación comunitaria en pro de la no violencia.

Referencias Bibliográficas

- Arbach, C., Nguyen-Vo, T y Bobbio, A. (2015). Violencia física en el noviazgo: análisis de los tipos diarios en población argentina. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, 7(2), 38-46.
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42062015000200007
- Arce-Rodríguez, M B. (2006). Género y violencia. *Agricultura, sociedad y desarrollo*, 3(1), 77-90.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722006000100005&lng=es&tlng=es.
- Ardila, R. (2022). Psicología evolucionista Tomando en serio a Darwin. *Rev. Acad. Colomb. Cienc. Ex. Fis. Nat.* 45(177): 980-988.
<https://doi.org/10.18257/raccefyn.1470>
- Ardilla, R. (2023). *Psicología y los grandes problemas del mundo*. Edit. Manual moderno.
[https://www.google.com.mx/books/edition/Psicolog%C3%ADa_y_los_grandes_problemas_del/7I7QEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Charles+R.+Darwin+\(1859,+1871,+1872\)&pg=PT34&printsec=frontcover](https://www.google.com.mx/books/edition/Psicolog%C3%ADa_y_los_grandes_problemas_del/7I7QEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Charles+R.+Darwin+(1859,+1871,+1872)&pg=PT34&printsec=frontcover)
[https://www.google.com.mx/books/edition/Psicolog%C3%ADa_y_los_grandes_problemas_del/7I7QEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Charles+R.+Darwin+\(1859,+1871,+1872\)&pg=PT34&printsec=frontcover](https://www.google.com.mx/books/edition/Psicolog%C3%ADa_y_los_grandes_problemas_del/7I7QEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Charles+R.+Darwin+(1859,+1871,+1872)&pg=PT34&printsec=frontcover)
- Bauman, Z. (2015). *Modernidad líquida*. Fondo de cultura económica, 2015.
- Bermúdez, V. (2008). La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos. *Derecho PUC, Revista de la facultad de derecho*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085173.pdf>
- Blanco, J. (2009). Rostros visibles de la violencia invisible: Violencia simbólica que sostiene el patriarcado. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32), 63-70.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000100007&lng=es&tlng=es.

- Bonilla, E y Rivas, E. (2018). Relación Entre La Exposición A La Violencia De Pareja Y Los Malos Tratos En El Noviazgo. *Psychologia. Avances de la disciplina*, vol. 13, núm. 1, pp. 89-99. <https://www.redalyc.org/journal/2972/297261356008/html>
- Briseño, R. (2016). La sociología de la violencia: un campo nuevo. *Espacio Abierto*, vol. 25, núm. 4, pp. 17-30. <https://www.redalyc.org/journal/122/12249087002/html/>
- Casado, E. (1999). A vueltas con el sujeto del feminismo. *Política y sociedad*. No. 30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=154537>
- Casado Aparicio, E. (2012). Tramas de la violencia de género: sustantivación, metonimias, sinécdoques y preposiciones. *Papeles del CEIC*, núm. 2, pp. 1-28. <https://www.redalyc.org/pdf/765/76524825004.pdf>
- Casique, I. (2014). Empoderamiento de las jóvenes mexicanas y prevención de la violencia en el noviazgo. *Papeles de Población*, 20 (82), 27-56. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11232827003>
- Castillo Ara, A. (2023). Aproximación al contenido y límites de la violencia patrimonial en el contexto intrafamiliar. *Política criminal*, 18(36), 780-807. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000200780>
- CBDP. (2025). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BELEM/BelemDoParaMaya.pdf
- CE. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://rm.coe.int/1680462543>
- CE. (2025). Seguir avanzando en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://rm.coe.int/sustaining-progress-towards-ending-violence-against-women-and-girls/1680ad5f7e>
- CEDAW. (2025). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

- Chagas Dorrey, R C. (2012). La teoría de la agresividad en Donald W. Winnicott. *Perfiles educativos*, 34(138), 29-37. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000400018&lng=es&tlng=es.
- Chaux, E. (2003). Agresión reactiva, agresión instrumental y el ciclo de la violencia. *Revista de Estudios Sociales*, (15), 47-58. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81501504>
- Darwin, C. (2017). *La evolución de las especies*. Greenbooks Editore.
- Cisterna, R. (2016). Marx y Engels: Selección de Textos sobre la Mujer. https://www.marxists.org/espanol/m-e/selecciones/m_e_mujer.htm
- CNDH. (2013). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf
- CNDH. (2025). ¿Qué son los derechos humanos?. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,lengua%2C%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n>.
- CNMR. (2012). Equidad de Género y Derechos Humanos. <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/equidad-de-genero?state=published>
- Codero, G., López C y Guerrero A S. (2017). Otra forma de Violencia de Género: La instrumentalización. “¡Dónde más te duele!”. *Documentos de Trabajo Social*. n°59. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6588970.pdf>
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las Mujeres en el ámbito familiar. *Revista del Instituto de la Familia*. No 6. O 6. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>
- Cortaza-Ramírez, L., Torres-Lagunas, M A, Vega-Morales, E G, André-Matos M, Hermida-Flores, A. (2024). Violencia en las relaciones de noviazgo en

- estudiantes universitarios de enfermería. Horiz. sanitario [revista en la Internet]. 2024 Abr [citado 2025 Mar 26]; 23(1): 21-28. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74592024000100021&lng=es. Epub 02-Sep-2024. <https://doi.org/10.19136/hs.a23n1.5663>.
- Costa, N & Barros, R. (2008). Celos: un ejercicio de interpretación desde la perspectiva del análisis de la conducta. *Diversitas*, 4(1), 139-147. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982008000100012&lng=pt&tlng=es.
- CPEH. (2025). Código Penal para el Estado de Hidalgo. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf
- CPEUM. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CPF. (2024). Código Penal Federal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Crenshaw, K. (1989). Interseccionalidad. Edit. C. Pag. 31. Carretero. https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Kimberle%20W%20Crenshaw%20-%20Interseccionalidad.pdf
- Cuellar, R. (2000). Derechos humanos de las mujeres: paso a paso. Edit. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 260 pp. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/9993.pdf>
- Cuervo Pérez, MM, & Martínez Calvera, JF (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8 (1), 80-88. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139029198007>
- Deharbe, D C. (2020). La representación fotográfica del círculo de la violencia de género, en Salta, Argentina. *Comunicación y medios*, 29 (42), 56-69. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-1529.2020.58618>
- DEL. (2025). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/juventud?m=form>
- Delgado-Álvarez, M C, Sánchez Gómez, M C, & Fernández-Dávila Jara, P VA. (2012). Atributos y estereotipos de género asociados al ciclo de la violencia

- contra la mujer. *Universitas Psicológica*, 11 (3), 769-777.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672012000300007&lng=en&tlng=es.
- DPAB. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- DPAV. (2023). Declaración y Programa de Acción de Viena.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDP_A_booklet_Spanish.pdf
- DPAV. (2025). Declaración y Programa de Acción de Viena.
<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/vienna-declaration-and-programme-action>
- Echeburúa, E y Fernández, J. (1999). La patología de los celos: Análisis descriptivo y propuestas terapéuticas. *Análisis y Modificación de Conducta*. Vol 25.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2893293.pdf>
- Eco, U. (2014). *Cómo se hace una tesis*. Gedisa editorial.
<https://www.ucm.es/escrituraacademica/file/9-manual-td-eco>
- ENDIREH. (2021). Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares. Principales resultados.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/13_hidalgo.pdf
- ENDIREH. (2021). Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares. Principales resultados.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- ENDIREH. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

- Escoto, Y., González, M., Muñoz A y Salomon Y. (2007). Violencia en noviazgo adolescente. *Revista Internacional de Psicología*. Vol.08 No.02. <https://revistapsicologia.org/index.php/revista/article/view/46/43>
- Espinoza, C. (2019). Cinco premisas sociológicas sobre la violencia. *Sociológica* (México), vol. 34, núm. 97, pp. 329-350. <https://www.redalyc.org/journal/3050/305062908010/html/>
- Fernández Poncela, AM. (2021). Juventudes, definición y autorreflexión. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanística RICSCH*. Vol. 10, Núm. 19. <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSCH/article/view/236>
- Flores Rivera, N P & Palencia Gutiérrez, E M. (2023). Violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes de 13 a 19 años; bajo el enfoque del cuidado humano. *Prohominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 5(4), 25-35. Epub. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0203>
- Flores-Garrido, N y Barreto-Ávila, M. (2018). "Violencia en el noviazgo entre estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México. Un análisis mixto", en *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, México, UNAM-IISUE/Universia, vol. IX, Núm. 26, pp. 42-63.
- Francis, M A. (2023). Círculo de la violencia y factores de riesgo. Estudio de casos. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19). 377-398. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ropj/v15n19/1997-6682-ropj-15-19-377.pdf>
- Fuquen Alvarado, M E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución *Tabula Rasa*, núm. 1, pp. 265-278. <https://www.redalyc.org/pdf/396/39600114.pdf>
- Galarza Fernández, E., Cobo Bedía, y Esquembre Cerdá, M. (2016). Medios y violencia simbólica contra las mujeres. *Revista Latina de Comunicación Social*, núm. 71, pp. 818-832. <https://www.redalyc.org/pdf/819/81943468042.pdf>
- Gallego Henao, A M. (2011). La agresividad infantil: una propuesta de intervención y prevención pedagógica desde la escuela. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, núm. 33, pp. 1-20. <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194218961016.pdf>

- Gamba, S B, Coord. (2009). Diccionario de estudios de género y feminismo. 2a. ed. Buenos Aires. Ed. Biblos
- García Casado, P. (1994). Norberto Bobbio. El poder invisible.
- Garrido, MJ., Arribas, A., María, J y García A. (2020). La violencia en las relaciones de pareja de jóvenes: prevalencia, victimización, perpetración y bidireccionalidad. Logos Ciencia & Tecnología, vol. 12, núm. 2, pp. 8-19. <https://www.redalyc.org/journal/5177/517764862002/html/>
- Garzón, R., Barrios, ME y Oviedo, M. (2017). Violencia en las relaciones erótico afectivas entre adolescentes. Tesis Psicológica, vol. 12, núm. 2, pp. 100-115. <https://www.redalyc.org/journal/1390/139057274008/html/>
- Giordano PC, Soto DA, Manning WD, Longmore MA. (2010). The Characteristics of Romantic Relationships Associated with Teen Dating Violence. Soc Sci Res. Nov;39(6):863-874. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/21037934/>
- GobMex. (2016). ¿Por qué existen derechos especiales para las mujeres?.
- GobMex. (2016). ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “sexo” y “género”? <https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero>
- GobMex. (2018). Brecha salarial, una de las grandes barreras para la igualdad de género. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/brecha-salarial-una-de-las-grandes-barreras-para-la-igualdad-de-genero?idiom=es>
- GobMex. (2018). Círculo de la Violencia. <https://www.gob.mx/sep/documentos/circulo-de-la-violencia-179564>
- Gómez, CA. (2013). Factores asociados a la violencia: revisión y posibilidades de abordaje. Revista iberoamericana de psicología: ciencia y tecnología 7(1), 115–124. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4905114.pdf>
- Gómez Cruz, B M. (2023). Lo digital es político: universitarias frente a la violencia digital hacia las mujeres. Revista pueblos y fronteras digital, 18, e103. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.640>
- Gómez, ME., Rodríguez, J y Quintanar, A. (2019). La violencia en el noviazgo, los indicios que no se visibilizan. DIVULGARE Boletín Científico de la Escuela

González Galbán, H., Iglesias Linares, M., Mena Martínez, M., & Fernández de Juan, T. (2019). Violencia en las relaciones de pareja: un fenómeno poco explorado en Cuba. *Revista Novedades en Población*, 15(30), 21-32. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782019000200021&lng=es&tlng=es.

González-Mosqueda, Mayra, León-Olivares, Eric, Trejo García, José y Vargas-Avila, M. (2018). La violencia en las relaciones afectivas de estudiantes universitarios y su impacto académico. *Revista de Sociología Contemporánea*. https://www.ecorfan.org/bolivia/researchjournals/Sociologia_Contemporanea/vol5num16/Revista_de_Sociolog%C3%ADa_Contempor%C3%A1nea_V5_N16_2.pdf

Guerrero Ramírez, A M., Ramírez Chavarría Y, Rodríguez Bonilla M C, Muñoz Rojas D. (2022). Manifestaciones de la violencia en el noviazgo en personas estudiantes universitarias: una revisión integrativa. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-45682022000100104&lng=en. [http://dx.doi.org/10.15517/enferm.actualcostarica\(enlínea\).v0i42.47643](http://dx.doi.org/10.15517/enferm.actualcostarica(enlínea).v0i42.47643).

Grassi, V., Gomes, F., Lourenço RG y Cubas MR. (2022). Violencia física, sexual y psicológica según el análisis conceptual evolutivo de Rodgers. *Cogitare Enferm*. <http://dx.doi.org/10.5380/ce.v27i0.86883>.

Guzmán-Pimentel, M. (2022). Capítulo 1. La violencia como fenómeno humano. Teorías y factores. En J. L. Rojas-Solís (Ed.), *Investigación, prevención e intervención en la violencia de pareja hacia la mujer* (pp. 07-23). https://www.researchgate.net/publication/373490644_Capitulo_1_La_violencia_como_fenomeno_humano_Teorias_y_factores#pf16

Hernández, P. (2015). Análisis de la violencia de pareja bidireccional desde un punto de Vista victimodogmático. 17(5):34. <https://revistacriminologia.com/17/recpc17-05.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (1997). Metodología de la investigación. MCGRAW-HILL.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf
- Herrera Rodas, C L., Peraza Segura, C y Porter Aguilar, H. (2004). El abuso verbal dentro de la violencia doméstica. Medicina Legal de Costa Rica, 21 (1), 45-90. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152004000100005&lng=en&tlng=es.
- Huerta Dávila, C I. (2014). La violencia contra las mujeres en México: una aproximación desde el enfoque del derecho internacional de los derechos humanos Méthodos. Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, núm. 7, julio-diciembre, pp. 70-97.
<https://www.redalyc.org/pdf/6761/676172951004.pdf>
- IMCO. (2023). Violencia económica. <https://imco.org.mx/violencia-economica/>
- IMJ. (2017). ¿Qué es ser joven?. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/que-es-ser-joven>
- IMJ. (2017). Violencia en el noviazgo. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-en-el-noviazgo-129663>
- INE. (2020). ¿Qué se entiende por género?. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_3.pdf
- INEGI. (2025). México cifras Zimapán, Hidalgo. <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=070000130084#tabMC-collapse-Indicadores>
- INEGI. (2007). Mujeres violentadas por su pareja en México.
- INEGI. (2023). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf\(2023](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf(2023)
- INMUJERES. (2023). Las mujeres en la procuración y acceso a la justicia. Desigualdad en cifras. Año 9, Boletín N° 4. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA9N04.pdf

- INMUJERES. (2024). Datos y propuestas por la igualdad 8M 2024. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2024/03/IMCO_Datos-y-propuestas-por-la-igualdad_VF.pdf
- IPN. (2024). Violentómetro. <https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>
- Jabbarov, R., Mushviq, M., Yamen, V., Tarana, B y Aferin, A. (2023). Estudio de la relación entre inteligencia emocional y agresividad en estudiantes. *Apuntes Universitarios*, 13 (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9045568>
- Jaen, Cl., Rivera, S., Amorin, EF y Rivera L. (2015). Violencia de Pareja en Mujeres: Prevalencia y Factores Asociados. *Acta de investigación psicológica*, vol. 5, núm. 3. <https://www.redalyc.org/journal/3589/358943649010/html/>
- Kislinger, L. (2015). Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer. <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/temas/article/view/2880/2526>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLIX (200), 143-165. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120009>
- LAMVLVEH. (2024). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf
- Larena, R y Molina, S. (2010). Violencia de género en las universidades: investigaciones y medidas para prevenirla. *Trabajo Social Global*, 1 (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5304680>
- Lazos, E. (2018). Pensar las excepciones. *Violencia, igualdad y dignidad desde Kant. Tópicos (México)*, (54), 117-146. <https://doi.org/10.21555/top.v0i54.875>
- Walker L. (1979). *Battered Women*. New York: Harper y Row Publishers

- LGAMVLV. (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- LIMJ. (2024). Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf>
- LINM. (2021). Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf
- López Avendaño, O. (2004). La agresividad humana. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", vol. 4, núm. 2. <https://www.redalyc.org/pdf/447/44740216.pdf>
- Macas, RA y Calva, YG. (2022). Violencia vicaria en el contexto de las relaciones de familia. *Iustitia Socialis*. Vol. VII. N° 2. Edición Especial. Vol. VII. N° 2. Edición Especial. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2356/4383
- Mancha, G L y Ayala E A. (2018). Factores de riesgo asociados a la conducta violenta de los jóvenes en México. *Desarrollo y Sociedad*, núm. 81, págs. 171-210. <https://www.redalyc.org/journal/1691/169159651005/html/>
- Marín, A y Gutiérrez, J D. (2019). Emociones relacionadas con los celos de pareja producidos por el uso de Facebook. *Global Media Journal México*, vol. 16, núm. 31, pp. 67-81. <https://www.redalyc.org/journal/687/68766646004/html/>
- Martínez, T. (2021). El enfoque epistémico feminista sobre violencia contra las mujeres. *Apuntes críticos para la docencia en investigación social*. Cuadernos de Trabajo/Lan-Koadernoak Hegoa N.º 87. <https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/pdfs/565?locale=e>
- Mateos, G; Suárez, E. (2012). Mexican science during the Cold War: an agenda for physics and the life sciences. *Ludus Vitalis*, 2012, vol. 20, no 37, p. 47-69.
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. UNAM. https://librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Medina Núñez, I y Medina Villegas, A. (2019). Violencias contra las mujeres en las relaciones de pareja en México. *Intersticios sociales*, (18), 269-302.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642019000200269&lng=es&tlng=es.

- Méndez, J y Taxis, M C. (2023). Antecedentes y teorías explicativas de la violencia en el noviazgo en adolescentes y jóvenes. En La investigación, prevención e intervención en la violencia de pareja de adolescentes y jóvenes del estado de Puebla. Coord. Rojas Solis, JL. <https://www.aacademica.org/mari.carmen.texiscortes/2.pdf>
- Méndez Sánchez, M P, Barragán Rangel, A, Peñaloza Gómez, R, & García Méndez, M. (2022). Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres. *Psicumex*, 12, e400. <https://doi.org/10.36793/psicumex.v12i1.400>
- Mendoza Gutiérrez, L., Gallardo Salgado, R., Castillo Limachi, D., Castrillo Condori, T, Zamora Zamora, A, & Montes Sanchez, F. (2019). Causas y consecuencias de la violencia en el noviazgo: una mirada de los jóvenes universitarios de la ciudad de Tarija, Bolivia. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 17(2), 283-316. Recuperado en 25 de marzo de 2025, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612019000200004&lng=es&tlng=es
- Mohamed, L., Herrera, L y Carracedo, S. (2014). Violencia de pareja en jóvenes estudiantes universitarios de diferente origen cultural. *Revista de Educação e Humanidades*, 5, 223-236.
- Montoya, V. (2006). Teorías de la Violencia Humana. *Razón y Palabra*. (53). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520728015>
- Moral de la Rubia, J y López Rosales, F. (2013). Premisas socioculturales y violencia en la pareja: diferencias y semejanzas entre hombres y mujeres. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. XIX, núm. 38, pp. 47-71. <https://www.redalyc.org/pdf/316/31629858004.pdf>
- Moral, J y López, F. (2013). Violencia de pareja en personas que viven o no con su pareja y en ambos sexos. *Psicogente*. Vol. 16, Nº. 30. 296-310. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6113894>

- Morales, B y Van Hemelryck, T. (2022). Inclusión laboral de las personas jóvenes en América Latina y el Caribe en tiempos de crisis. CEPAL <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9fc9faa3-8fbd-4f14-9aee-369a13bad4f4/content>
- Morales Fonseca, C. F., Romero Machuca, S. G., Jaramillo Mantilla, J. F., & Ayala Granja, J. E. (2023). Implicaciones psicológicas de la violencia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(2), 131–142. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.599>
- Moreno, R. (2017). Estrategias de intervención ante la violencia verbal, en estudiantes adolescentes del estado Mérida–Venezuela. *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, vol. 16, núm. 31, pp. 43-53. <https://www.redalyc.org/journal/2431/243152008003/html>
- Muñoz, JM y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol. 26. Núm. 1. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000355>
- INateras González, Martha. (2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico. *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23 (2), Venezuela. (Pp.305-324). <https://www.redalyc.org/journal/993/99366775007/html/>
- Navarro Ceja, N., Salguero Velazquez M A., Torres Velázquez L E y Figueroa Perea J G. (2019). Voces silenciadas: hombres que viven violencia en la relación de pareja. *La ventana* vol. 6 no. 50. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362019000200136
- Nazar, A., Salvatierra, B., Salazar, S y Solís, R. (2018). Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: magnitudes, expresiones y desigualdades. *Estudios demográficos y urbanos*, 33(2), 365-400. <https://doi.org/10.24201/edu.v33i2.1650>
- Núñez, F., Cantó-Milà, N y Seebach, S. (2015). Confianza, mentira y traición: El papel de la confianza y sus sombras en las relaciones de pareja. *Sociológica*

(México), 30(84), 117-142.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732015000100004&lng=es&tlng=es.

- Olvera Lezama, B I . (2021). Escenarios de violencia contra las mujeres. [S.l.]: INACIPE. De: <https://research.ebsco.com/linkprocessor/plink?id=70685e43-5270-3a40-b51c-fa394424c883>.
- OMS. (2014). La violencia puede afectar a cualquiera. <https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone>
<https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone>
- OMS. (2018). Género y salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>
- OMS. (2025). Salud del adolescente. https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1
- ONU. (2020). Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital, lo que es virtual también es real. [https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Dokumentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf)
- ONU. (2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU. (2023). La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>
- ONU. (2023). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>
- ONU. (2024). Datos y cifras: violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

- ONU. (2024). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>
- ONU. (2025). ¿Qué son los derechos humanos?. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- ONU. (2025). Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>
- ONU. (2025). Conferencias mundiales sobre la mujer. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- ONU. (2025). Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- OPS. (2024). Violencia contra la mujer. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- OPS. (2024). Prevención de la violencia. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- OPS (2024). Violencia contra las niñas y los niños. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>
- Osinski, I y Sánchez, A. (1998). Categorías de respuesta en escalastipo likert. *Psicothema*. Vol. 10, nº 3, pp. 623-631. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/7489/7353>
- Otero, I B. (2009). Mujeres y violencia: El género como herramienta para la intervención. *Política y cultura*, (32), 105-126 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422009000200006&lng=es&tlng=es.
- Otzen, T & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Paravic-Klijn, T & Burgos-Moreno, M. (2018). Prevalencia de violencia física, abuso verbal y factores asociados en trabajadores/as de servicios de emergencia en establecimientos de salud públicos y privados. *Revista médica de*

Chile, 146(6), 727-736. <https://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872018000600727>

- Pazos, M., Oliva, A y Gómez, A. (2014). Violencia en relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 46(3), 148-159.
- Peña, W. (2009). La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder. *Revista latinoamericana de bioética*. ISSN 1657-4702 / Volumen 9 / Número 2 / Edición 17 / Páginas 62-75. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v9n2/v9n2a05.pdf>
- Pérez Hernández, Y. (2016). Consentimiento sexual: un análisis con perspectiva de género. *Revista mexicana de sociología*, 78(4), 741-767. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000400741&lng=es&tlng=es.
- Pérez Vázquez, C. y Rubio Guzmán, E. M. (2025). Violencia en el noviazgo adolescente. Una revisión sistemática. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-23. <https://epsir.net/index.php/epsir/article/view/1259/1382>
- PGR. (2017). Violencia patrimonial y económica contra las mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6_Enterate_Violencia_economica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf
- Pimienta Sierra, M. I., Arias Henao, L. J., Urango Rodríguez, S. M., Calle Muñoz, R. A., Tapias Medina, Y. F y Carmona-Cardona, C. A. (2023). Celos patológicos e impulsividad: un actual dilema en las relaciones de pareja. *Ciencia y Academia*, (4), <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/CYA/article/view/4655/3982>
- Poalacin-Iza, E M y Bermúdez-Santana, D M. (2023). Violencia Psicológica, sus Secuelas Permanentes y la Proporcionalidad de la Pena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, vol. 6, núm. 2, pp. 61- 69
- Puente-Martínez, A., Ubillos-Landa, S., Echeburúa, E y Páez-Rovira, D. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja:

- una revisión de meta-análisis y estudios recientes. *Anales de Psicología*, 32(1), 295-306. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.32.1.189161>
- Quiñones, L. (2018). Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible. Noticias onu, Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>.
- Ramallo Castillo, R M., Lozano Vidal, M., Durán Castellanos, I y Corrales Gutiérrez, I. (2024). Violencia obstétrica, una visión actual. Definición, percepción por parte de profesionales y propuestas de mejora. Revisión narrativa. *Ginecología y obstetricia de México*, 92(2), 85-96. <https://doi.org/10.24245/gom.v92i2.9395>
- Ramírez, A. (2002). Violencia masculina en el hogar. *El Cotidiano*, vol. 18, núm. 113, pp. 28-36. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32511304.pdf>
- Ramírez R. C y Núñez L D. (2010). Violencia en la relación de noviazgo en jóvenes Universitarios: Un estudio exploratorio. *Enseñanza e investigación es Psicología*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=292/29215980003>
- Ramos, M J. (2007). Violencia escolar. Un análisis exploratorio. <https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>
- Ramos Rangel, Y. (2024). Hacia una conceptualización de la violencia en el noviazgo. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 9(1), 144-151. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd>
- Ramos Rangel Y., López Angulo L M., Suz Pompa M y García Ramos D. (2021). Caracterización de la violencia en el noviazgo en estudiantes de Medicina de la provincia de Cienfuegos. *Rev.Med.Electrón*; 43(4): 1001-1016. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242021000401001&lng=e
- Rey-Anaconda, C A. (2013). Prevalencia y tipos de maltrato en el noviazgo en adolescentes y adultos jóvenes. *Terapia psicológica*, 31(2), 143-154. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082013000200001>
- Rey Anaconda, C A. (2015). Variables asociadas a los malos tratos en el noviazgo en adolescentes y adultos jóvenes. *Acta Colombiana de Psicología*, 18 (1), 159-171. <https://doi.org/10.14718/ACP.2015.18.1.15>

- Rey, C. (2008). Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura.: *Avances en Psicología Latinoamericana*, 26(2), 227-241.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/apl/article/view/64/56>
- Riella, A. (2001). Violencia y control social: el debilitamiento del orden social de la modernidad. *Papeles de población*, 7(30), 183-204.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252001000400008&lng=es&tlng=es.
- Robles, F J., Galicia, I X., Sánchez, A y Nuñez, E W. (2019). Maltrato en el noviazgo y estilos de amor en alumnos de secundaria, bachillerato y licenciatura. *Psicología desde el Caribe*. Vol. 38, núm. 1, pp. 94-116.
<https://www.redalyc.org/journal/213/21369313006/html>
- Rodríguez-Hernández R, Castillo Viveros N y Esquivel-Santoveña E E. (2023). Prevalencia y correlatos de la violencia en el noviazgo en las adolescentes y jóvenes mexicanas. *Psychology, Society & Education*; 15(1).
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1989-709X2023000100008&lng=es.
<https://dx.doi.org/10.21071/psye.v15i1.15508>.
- Rodríguez Mir, J y Martínez Gandolfi, A. (2021). La violencia obstétrica: una práctica invisibilizada en la atención médica en España. *Gaceta Sanitaria*, 35(3), 211-212.
<https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.019>
- Romero-Mezarina, F & Dominguez-Lara, S. (2020). ¿Violencia psicológica o impacto psicológico de la violencia? El caso de la plataforma SíseVe del Ministerio de Educación (Perú). *Revista chilena de pediatría*, 91(1), 160-161.
<https://dx.doi.org/10.32641/rchped.v91i1.1419>
- Ruse, M. (2008). Charles Darwin. Katz Editores.
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wGCpDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=teor%C3%ADa+evolucionista+de+la+violencia+de+darwin&ots=1sw7KBiloN&sig=_VNlag1nE_hqEYWmcQdt2-rclso#v=onepage&q&f=false
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?.

- Salud colectiva, vol. 13, núm. 4, pp. 611-632.
<https://www.redalyc.org/journal/731/73157096005/html/>
- Saldarriaga Grisales, D C y Gómez Vélez, M I. (2018). Teorías feministas, abolicionismo y decolonialidad: teorías críticas que cuestionan la efectividad de los derechos de las mujeres. *Prolegómenos*, 21 (41), 43-60.
<https://doi.org/10.18359/prole.3329>
- Saldívar Hernández G, Jiménez Tapia A, Gutiérrez Reynaga R, Romero Mendoza M. (2015). La coerción sexual asociada con los mitos de violación y las actitudes sexuales en estudiantes universitarios. *Salud Ment*; 38 (1): 27-32.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252015000100004&lng=es.
- Saldívar G J., Moreno A y Trejo J G.(2022). Exposición a la violencia familiar y violencia en el noviazgo en adolescentes de Ciudad de México: factores protectores y riesgo. *Psicología Iberoamericana*, vol. 30, núm. 2.
https://www.redalyc.org/journal/1339/133972771009/html/#redalyc_133972771009_ref62
- Saldívar G., Ramos L y Saltijeral M T. (2007). La aceptación de la violencia y los mitos de violación en estudiantes universitarios: Diferencias por sexo, edad y carrera. *Rev Fac. Med UNAM Vol. 50 No.2*.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/facmed/un-2007/un072e.pdf>
- Saldívar Hernández, G J., Rivera Guevara, B E., Moreno Reyes, A y Trejo Arizmendi, J. (2022). Evaluación de un programa de prevención e intervención en violencia en el noviazgo en adolescentes de Ciudad de México *Psicología Iberoamericana*, vol. 30, núm. 1.
<https://psicologiaiberoamericana.iberomx.com/index.php/psicologia/article/view/428/950>
- Salvador, L., Rodríguez, S. Sánchez S y Rey M. (2023). La violencia sexual y su abordaje en el sistema de salud. *Atención Primaria* 56.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656723002706?via%3Dihub>

- Sánchez, A C. (2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos?. *Revista Digital Universitaria* Vol. 21, Núm. 4. https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a1_v21n4.pdf
- Sánchez-Villegas, M., Pérez-Ruíz, N., Visbal-Berrio, Y., Adrián-Pérez, J., Ortega-De Avila, E y Schlegel-Díaz, A. (2022). Representaciones sociales sobre la violencia en el noviazgo desde la perspectiva del hombre como víctima: develando la otra cara del problema. *Límite (Arica)*, 17, 15. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-50652022000100215>
- Sánchez-Hernández, M D, Herrera-Enríquez, M C y Expósito, F. (2020). Controlling behaviors in couple relationships in the digital age: acceptability of gender violence, sexism, and myths about romantic love. *Psychosocial Intervention*, 29(2), 67-81. <https://dx.doi.org/10.5093/pi2020a1>
- Santiago-Sanabria, L., Ramírez-Negrín, A., Sanabria-Villegas, L C y Ruiloba-Portilla, F J. (2025). Panorama actual de los derechos sexuales y reproductivos en Latinoamérica. *Revista de la Facultad de Medicina (México)*, 68(1), 40-53. <https://doi.org/10.22201/fm.24484865e.2025.68.1.08>
- SB (2025). Pláticas para el bienestar. <https://www.bienestar.gob.mx/sibien>
- SB. (2024): Prevención de la violencia. <https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/proteccion/15-proteccion/13-prevencion-de-la-violencia>
- SCJN. (2012). Principio pro persona o Pro homine. forma en que los órganos jurisdiccionales nacionales deben desempeñar sus atribuciones y facultades a partir de la reforma a al artículo 1o. de la constitución política de los estados unidos mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002179>
- SCJN. (2025). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>
- Sebastián, J., Ortiz, B., Gil, M., Gutiérrez, M., Hernáiz, A., & Hernández, J. (2010). La violencia en las relaciones de pareja de los jóvenes. ¿Hacia dónde

- caminamos? *Clínica Contemporánea*, 1(2), 71-83.
<https://www.revistaclinicacontemporanea.org/archivos/cc2010v1n2a1.pdf>
- Silva-Martínez, E y Vázquez-Pagán, J M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva*, (28), 121-143. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264>
- Soler Fonseca, A M. (2011). Adolescencia y juventud en tunja. *Praxis & Saber*, vol. 2, núm. 4, pp. 201-218.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=477248388009>
- Solis, P. (2017). Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad. PP.129.
https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf
- Taguena Belmonte, J A. (2009). El concepto de juventud. *Revista mexicana de sociología*, 71(1), 159-190.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032009000100005&lng=es&tlng=es.
- Tlalolin, BF. (2017). ¿Violencia o violencias en la universidad pública? Una aproximación desde una perspectiva sistémica. *El Cotidiano*, núm. 2, pp. 39-50. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32553518005.pdf>
- Tourné, M., Herrera, S y Garriga, A .(2024). Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer por la pareja. *Atención Primaria* 56.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656724000453?via%3Dihub>
- Tronco, M A y Ocaña, S. (2011). El Instituto Politécnico Nacional innovando en políticas en prevención de violencia con perspectiva de género. *Innovación Educativa*, vol. 11, núm. 57.
<https://www.redalyc.org/pdf/1794/179422350021.pdf>
- Trujano Ruíz, P., Sánchez Saviñón, A., & Yoseff Magallón, P. (2015). Violencia bidireccional y varones maltratados. Estudio en una muestra mexicana. *Revista Latinoamericana De Medicina Conductual / Latin American Journal*

- of Behavioral Medicine*, 3 (2), 85–91. Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rlmc/article/view/52312>
- UNESCO. (2024). Lo que hay que saber para erradicar la violencia en y mediante la educación. <https://www.unesco.org/es/articles/lo-que-hay-que-saber-para-erradicar-la-violencia-en-y-mediante-la-educacion>
- UNICEF. (2023). La agresividad en niños de 3 a 5 años y cómo controlarla. <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/primeros-anos/la-agresividad-en-ninos-de-3-5-anos-y-como-controlarla>
- UNICEF. (2025). ¿Qué es la adolescencia?. <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia>
- UNICEF. (2025). ¿Qué son los derechos humanos?. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Vaccaro S. (2022). ¿Qué es la Violencia Vicaria?. <https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria>
- Valdivia-Peralta, M., Fonseca-Pedrero, E., González Bravo, L y Paíno Piñeiro, M. (2019). Invisibilización de la violencia en el noviazgo en Chile: evidencia desde la investigación empírica. *Perfiles latinoamericanos*, 27(54), 00012. <https://doi.org/10.18504/pl2754-012-2019>
- Valdez Solis, M. (2021). Implicaciones y alcances de la firma de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do para" (1994) caso México. *Revista Jurídica Derecho*, 10(14), 20-41. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102021000100002&lng=es&tlng=es.
- Valenzuela-Varela A y Vega-López M. G. (2015). Violencia en el noviazgo en adolescentes. Un problema de salud pública. *RevSalJal*, Año 2, Número 3 <https://www.medigraphic.com/pdfs/saljalisco/sj-2015/sj153g.pdf>
- Varela Guinot, H. (2020). Las universidades frente a la violencia de género. El alcance limitado de los mecanismos formales. *Revista mexicana de ciencias*

- políticas y sociales, 65(238), 49-80.
<https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68301>
- Vera Sánchez, L J y Alay Giler, A. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 6(1), 23-40. Epub 03 de abril de 2021. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5512717>
- Víllora, B., Navarro, R y Yubero, S. (2019). Abuso online en el noviazgo y su relación con el abuso del móvil, la aceptación de la violencia y los mitos sobre el amor. *Suma Psicológica*, 26(1), 46-54. Epub October 25, 2019. <https://doi.org/10.14349/sumapsi.2019.v26.n1.6>
- Vázquez González, N I. (2008). La violencia mediática: un estudio de caso. *Convergencia*, 15(47), 103-125.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000200004&lng=es&tlng=es.
- Yanes, H., Ferrer, FR., Otríz, AL y Yáñez, G. (2017). Efectos de la mentira en las relaciones de pareja entre jóvenes universitarios heterosexuales. *Psicología desde el Caribe*, vol. 34, núm. 1, pp. 71-90.
<https://www.redalyc.org/journal/213/21356010004/html/>
- Yanes, M., Hernández de la Cruz, A y Bautista, A. (2019). Violencia en el noviazgo en opinión de un grupo de adolescentes de la sierra norte de Puebla. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, (7), 25-39.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-67222019000100025&lng=es&tlng=es.
- Yin, R. K. (2013). *Case study research: Design and methods* (Vol. 5). Sage publication.
- Zepeda Gil, R. (2018). Siete tesis explicativas sobre el aumento de la violencia en México. *Política y gobierno*, 25(1), 185-211.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000100185&lng=es&tlng=es.

Zimapán. Gob. (2024). Localización Geográfica
http://www.zimapan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=16&Itemid=122.